

# Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible – RSPO

Interpretación Nacional de los Principios  
y Criterios de la RSPO para Colombia

Bogotá, diciembre de 2011

# Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia

©Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma,  
Unidad de Planeación y Desarrollo Sectorial

Cofinanciado por Fedepalma y Fondo de Fomento Palmero

## **Jens Mesa Dishington**

Presidente Ejecutivo

## **Ricardo Torres Carrasco**

Director de Planeación y Desarrollo Sectorial

## **Juan Carlos Espinosa Camacho**

Líder de Planeación y Desarrollo Ambiental Sectorial

## **Andrés Castro Forero**

Líder de Planeación y Desarrollo Social Sectorial

## **Laura Mantilla Soto**

Analista de Planeación y Desarrollo Ambiental Sectorial

## **COORDINACIÓN EDITORIAL**

Yolanda Moreno M.

Oficina de Comunicaciones de Fedepalma

## **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

ACE - Alianza en Comunicación Empresarial Ltda.

## **FOTOGRAFÍAS**

Toro, F. (2007) - La Cabaña

Toro, F. (2007) - Guaicaramo

Toro, F. (2007) - Manuelita

Toro, F. (2007) - Unipalma

Toro, F. (2008) - Extractora María La Baja

Toro, F. (2008) - Refinería San Francisco

ISBN: 978-958-8616-49-0

## **FEDEPALMA**

Carrera 10 No. 69 A - 44

PBX: (57-1) 313 8600

FAX: (57-1) 211 3508

[www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org)

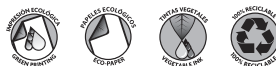
## **IMPRESIÓN**

Graficov

Bogotá D. C., Colombia

Diciembre de 2011

Impreso con tintas de aceite vegetal, sobre papel reciclado



# Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible – RSPO

## Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia

### Contenido

<b>P</b> resentación .....	<b>5</b>
<b>I</b> ntroducción .....	<b>7</b>
<b>A</b> spectos Generales de la RSPO .....	<b>9</b>
<b>P</b> rincipios y Criterios de la RSPO .....	<b>10</b>
<b>P</b> roceso de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia .....	<b>11</b>
<b>D</b> ocumento de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia .....	<b>17</b>
<b>P</b> rincipio 1. Compromiso con la transparencia .....	<b>19</b>
<b>P</b> rincipio 2. Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables .....	<b>25</b>
<b>P</b> rincipio 3. Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo .....	<b>33</b>
<b>P</b> rincipio 4. Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de los cultivadores y procesadores .....	<b>37</b>
<b>P</b> rincipio 5. Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad .....	<b>53</b>
<b>P</b> rincipio 6. Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades .....	<b>65</b>
<b>P</b> rincipio 7. Desarrollo responsable de nuevas plantaciones .....	<b>89</b>
<b>P</b> rincipio 8. Compromiso con el mejoramiento continuo en las áreas clave de la agroindustria .....	<b>101</b>



El mercado nacional e internacional de aceite de palma es cada vez más consciente de la importancia del cumplimiento de estrictos estándares sociales y ambientales como un requisito indispensable para el cultivo de palma de aceite y su beneficio.

Desde principios de este milenio, el mundo ha observado con atención el desarrollo de la agroindustria de la palma de aceite a causa de la masiva destrucción de bosques tropicales con alto valor ambiental, en algunas zonas de Indonesia y Malasia, para el establecimiento de cultivos de palma de aceite. Más de 10 millones de hectáreas de bosque han sido convertidas a esta actividad en dichos países en las últimas décadas, con una pérdida incalculable de biodiversidad y servicios ecosistémicos y la afectación a miles de personas de comunidades locales.

A pesar de ello, el mercado del aceite de palma continúa creciendo, a tal punto que hoy es el aceite vegetal más consumido en el mundo. Sus múltiples usos en la industria alimenticia, de cosméticos, pinturas, oleoquímica y, más recientemente, biocombustibles, así como su potencial de desarrollo rural y de generación de ingresos para comunidades campesinas, la hacen una actividad promisoría para los países tropicales con las condiciones climáticas y de suelos apropiadas para su desarrollo. Colombia no ha sido ajena al avance de esta agroindustria y hoy es el quinto productor mundial de aceite de palma y primero en el continente americano, con un área sembrada de más de 400.000 hectáreas y una producción cercana a las 800.000 toneladas de aceite de palma al año.

El gran potencial de crecimiento de la agroindustria de la palma de aceite en el mundo y las experiencias de los impactos ambientales y sociales que han tenido los dos principales productores de aceite de palma (Indonesia y Malasia que contribuyen con más del 80% de la producción mundial), motivó el surgimiento de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible en 2003, como una estrategia para transformar esta actividad hacia prácticas productivas más sostenibles.

Los Principios y Criterios de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO por su sigla en inglés) constituye actualmente el estándar más ambicioso de sostenibilidad para la agroindustria de la palma de aceite del planeta. La Interpretación Nacional de dichos principios y criterios es la materialización de un esfuerzo de más de dos años en los que el gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector palmero colombianos trabajaron conjuntamente para establecer los lineamientos que esta actividad debe cumplir en Colombia para ser sostenible.

Fedepalma ha acogido el estándar de la RSPO como su modelo a seguir, principalmente por la manera integral como aborda su planteamiento de sostenibilidad, dándole igual importancia a la viabilidad económica y financiera de los proyectos palmeros en el corto, mediano y largo plazo; al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables al cultivo de palma de aceite y su fase de procesamiento; al respeto por los empleados y las comunidades vecinas a dichos emprendimientos; y a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad.

La adopción de los Principios y Criterios de la RSPO por parte del sector palmero colombiano constituye una oportunidad de diferenciar el aceite de palma del país – y nuestra agroindustria de la palma en general – por su compromiso y desempeño en materia de sostenibilidad. La Interpretación Nacional es apenas el primer paso para lograrlo. El reto está trazado y el camino está por recorrer.

JENS MESA DISHINGTON  
Presidente Ejecutivo de Fedepalma

Esta publicación contiene los resultados del proceso de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO (Mesa Redonda de Aceite Sostenible) para Colombia, aprobados por la Junta Directiva de la RSPO en noviembre de 2010.

El documento de Interpretación Nacional es el estándar respecto al cual las empresas palmeras colombianas se pueden certificar en el marco de la RSPO. Contiene indicadores y guías específicas para un adecuado cumplimiento de dicho estándar en el contexto de nuestro país.

Asimismo, tiene cuatro capítulos, estructurados de la siguiente manera: el primero, hace referencia a los aspectos generales de la RSPO; el segundo, introduce de manera general los Principios y Criterios de la RSPO; el tercero, abarca al proceso de Interpretación Nacional, haciendo un breve recuento de sus antecedentes, objetivos y principales actividades llevadas a cabo desde su lanzamiento, en julio de 2008, hasta su aprobación por parte de la RSPO en noviembre de 2010. Finalmente, el capítulo cuarto tiene el documento de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia.





# 1. Aspectos Generales de la RSPO

## 1.1 ¿Qué es la RSPO?

La Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO por su sigla en inglés) es una asociación sin ánimo de lucro conformada por actores de los diferentes eslabones de la cadena del aceite de palma, que promueve la producción y uso de aceite de palma sostenible.

## 1.2 Objetivo

Promover la producción y el uso de productos de aceite de palma con criterios de sostenibilidad, mediante un estándar global creíble y el diálogo abierto con todos los interesados y actores de la cadena.

## 1.3 ¿Por qué se creó la RSPO?

En respuesta a la creciente preocupación y al llamado mundial para corregir los impactos negativos resultantes de un manejo inadecuado y prácticas insostenibles del cultivo de palma de aceite y su beneficio, tales como:

- ▶ Destrucción de bosques con alto valor ecológico
- ▶ Pérdida de biodiversidad
- ▶ Incendios forestales y contaminación atmosférica
- ▶ Conflictos sociales

Esto creó la necesidad de contar con una definición internacionalmente aceptada y concertada sobre cómo producir aceite de palma de manera sostenible. La RSPO surgió con el propósito de construir esta definición y generar los mecanismos para su adopción por parte de cultivadores, procesadores, fabricantes de bienes de consumo, comercializadores e inversionistas de la cadena del aceite de palma.

## 1.4 ¿Cuándo se creó la RSPO?

La primera reunión se llevó a cabo en Malasia en noviembre de 2003 y desde entonces se han llevado a cabo reuniones anuales en el mismo mes. La RSPO está inscrita formalmente en Suiza desde 2004 y su secretariado está ubicado en Kuala Lumpur, Malasia.

## 2. Principios y Criterios de la RSPO

Constituyen el estándar y los lineamientos mediante los cuales esta organización promueve la sostenibilidad en la agroindustria de la palma de aceite en el mundo. Este estándar contempla aspectos ambientales, sociales, económicos, productivos, de transparencia, de legalidad y de mejoramiento continuo, teniendo de esta manera una visión integral de la sostenibilidad.

Los 8 principios de la RSPO se enumeran a continuación:

1. Compromiso con la transparencia
2. Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables
3. Compromiso con una viabilidad económica y financiera de largo plazo
4. Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de cultivadores y procesadores
5. Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad
6. Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades vecinas
7. Desarrollo responsable de nuevas plantaciones
8. Compromiso con el mejoramiento continuo en las áreas clave de la agroindustria

Cada uno de estos principios orientadores está asociado con un conjunto de criterios, indicadores y guías que explican en detalle los requerimientos para su efectiva adopción.

La primera versión de los Principios y Criterios de la RSPO fue presentada en su tercera reunión anual en noviembre de 2005. Luego de un periodo de dos años de consulta, retroalimentación y ajuste, la versión final de los Principios y Criterios de la RSPO fue aprobada por su Asamblea y Junta Directiva en noviembre de 2007. Este documento constituye una guía genérica internacional para implementar los lineamientos de sostenibilidad de la RSPO. Dadas las particularidades de cada país productor de aceite de palma, y en especial su contexto jurídico en materia ambiental y social, el estándar de la RSPO debe adecuarse a la realidad de cada país productor mediante un proceso de Interpretación Nacional. Los detalles de este proceso para Colombia se describen en el siguiente capítulo.

## 3. Proceso de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia

### 3.1 Antecedentes

Fedepalma se convirtió en miembro ordinario de la RSPO prácticamente desde sus inicios en 2004, y a partir de ese momento empezó a divulgar la idea de un marco de sostenibilidad para la agroindustria de la palma de aceite en Colombia.

Luego de la presentación de la versión preliminar de los Principios y Criterios de la RSPO en noviembre de 2005, Fedepalma incluyó esta temática en los eventos gremiales de 2006, y en especial en el programa de la XV Conferencia Internacional de Palma de Aceite llevada a cabo en Cartagena en noviembre de 2006 y en el Congreso Nacional Palmero en junio de 2007.

Como parte del proceso de consulta y retroalimentación de la versión preliminar de los Principios y Criterios de la RSPO, Fedepalma coordinó cuatro talleres regionales entre agosto y septiembre de 2007 en las principales zonas palmeras del país, con el objeto de difundir los Principios y Criterios con actores relacionados con la actividad palmera en Colombia y retroalimentar el contenido del estándar de la RSPO, como insumo para el grupo de trabajo que elaboraría la versión definitiva del estándar.

La Viceministra de Ambiente de entonces, Claudia Mora, asistió a la quinta reunión anual de la RSPO en la cual se aprobó la versión final de los Principios y Criterios de la RSPO. En su intervención ante la Asamblea General, manifestó el compromiso del país con la adopción de dicho estándar y acordó la realización de la I Reunión Latinoamericana de la RSPO en Colombia el año siguiente. Este aval del Gobierno Nacional sentó las bases para dar inicio al proceso de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia.

### 3.2 Conformación del Grupo Promotor

A principios de 2008 se conformó un Grupo Promotor para la Interpretación Nacional que fue liderado por Fedepalma, como miembro de la RSPO y principal promotor de su estándar de sostenibilidad en Colombia. Las otras entidades participantes fueron: el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), como miembro fundador de la RSPO, y el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, como principal entidad encargada de la investigación en biodiversidad en el país.

Este Grupo Promotor, con el apoyo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estructuró y coordinó el proceso de Interpretación Nacional, con el apoyo de un facilitador que fue contratado para este propósito.

#### 3.3 Objetivo y productos esperados

El objetivo de la Interpretación Nacional fue proveer una guía específica para el cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSPO adaptada al contexto colombiano.

Los productos esperados de este proceso fueron:

Un conjunto de indicadores para medir el grado de implementación de los Principios y Criterios de la RSPO.

Guías específicas para la adopción de cada uno de los Principios y Criterios en el contexto colombiano.

Requerimientos legales específicos que se deben cumplir en Colombia con relación a las temáticas de la RSPO.

Es importante aclarar que en un proceso de Interpretación Nacional no se pueden modificar los Principios y Criterios de la RSPO, con este proceso únicamente se dan pautas específicas para su adecuado cumplimiento en el ámbito particular de cada país.

#### 3.4 Evento de lanzamiento

El lanzamiento del proceso de Interpretación Nacional se llevó a cabo el 7 de julio de 2008 en Bogotá, fue convocado conjuntamente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Fedepalma, y se realizó en el auditorio del ministerio.

El evento contó con 88 asistentes de entidades gubernamentales, del sector palmero, de la academia y de la sociedad civil, entre los que se destacan:

- ▶ Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT
- ▶ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR
- ▶ Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MCIT
- ▶ Ministerio de la Protección Social – MPS
- ▶ Departamento Nacional de Planeación – DNP
- ▶ Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN
- ▶ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH
- ▶ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM
- ▶ Asociación de Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible – ASOCAR
- ▶ Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC
- ▶ Asociación Nacional de Industriales – ANDI

- ▶ Food and Agriculture Organization – FAO
- ▶ Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA
- ▶ Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC
- ▶ Universidad de Oxford
- ▶ Universidad Nacional de Colombia
- ▶ Pontificia Universidad Javeriana
- ▶ Universidad Minuto de Dios - Uniminuto
- ▶ Confederación Internacional Oxfam
- ▶ Fondo Mundial para la Naturaleza – WWF
- ▶ Fundación Natura
- ▶ Fundación Ideas para la Paz – FIP
- ▶ Cenipalma
- ▶ Fedepalma

Las principales intervenciones estuvieron a cargo de Juan Lozano Ramírez, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Jens Mesa Dishington, Presidente Ejecutivo de Fedepalma; Fernando Gast, Director del Instituto Alexander von Humboldt (IAvH); Mary Lou Higgins, Representante de WWF en Colombia; y David Nussbaum, Director de WWF Reino Unido. Ellos destacaron la importancia de los Principios y Criterios de la RSPO como guía de sostenibilidad para el sector palmero colombiano y como principal vehículo para acceder a nichos de mercado con altos requerimientos ambientales y sociales.

#### 3.5

#### Primer Taller de expertos

La primera versión del documento de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia fue elaborada luego de un primer Taller de Expertos llevado a cabo en Bogotá el 13 de agosto de 2008, con la participación de 55 personas.

Los expertos asistentes se dividieron en tres mesas de trabajo, según su conocimiento y experiencia en relación con las temáticas de la RSPO:

- ▶ Mesa Social: abordó los principios 1, 2 y 6
- ▶ Mesa Ambiental: abordó los principios 5 y 7
- ▶ Mesa Productiva: abordó los principios 3, 4 y 8

Esta primera versión del documento de Interpretación Nacional fue sometida a un proceso de consulta pública y retroalimentación, como se describe a continuación.

## 3.6 Fase de consulta pública y retroalimentación

La fase de consulta pública y retroalimentación del documento preliminar de Interpretación Nacional tuvo una duración de cinco meses y contempló las siguientes actividades:

- ▶ Talleres regionales
- ▶ Reunión institucional
- ▶ I Reunión Latinoamericana de la RSPO
- ▶ Taller con ONG ambientales y sociales
- ▶ Divulgación en medios de comunicación

### 3.6.1

#### Talleres regionales

Durante los meses de agosto y septiembre de 2008 se llevaron a cabo talleres regionales en las cuatro principales regiones palmeras del país, con el fin de socializar y retroalimentar la versión preliminar del documento de Interpretación Nacional.

- ▶ Zona Central: Campo Experimental Palmar de la Vizcaína en Barrancabermeja, Santander, el 29 de agosto de 2008. 55 participantes.
- ▶ Zona Norte: Auditorio Casa Gabriel García Márquez en Aracataca, Magdalena, el 5 de septiembre de 2008. 57 participantes.
- ▶ Zona Oriental: Club Villavicencio en Villavicencio, Meta, el 12 de septiembre de 2008. 60 participantes.
- ▶ Zona Occidental: Hotel La Sultana en Tumaco, Nariño, el 19 de septiembre de 2008. 25 participantes.

### 3.6.2

#### Taller institucional

Se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2008 en el auditorio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la participación de 42 representantes de entidades formuladoras de política en el ámbito nacional y regional.

### 3.6.3

#### I Reunión Latinoamericana de la RSPO

Los avances del proceso de Interpretación Nacional fueron presentados en el marco de la I Reunión Latinoamericana de la RSPO, celebrada en Cartagena el 16 y 17 de octubre de 2008. Este evento contó con la presencia de Juan Lozano, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Jan Kees-Vis, Presidente de la Junta Directiva de la RSPO; Vengeta Rao, Secretario General de la RSPO; Jens Mesa Dishington, Presidente Ejecutivo de Fedepalma; y Mary Lou Higgins, Representante de WWF para Colombia, entre otros. En total asistieron 336 personas. Estos avances fueron presentados también en la VI Reunión Anual de la RSPO en Bali, en noviembre de 2008.

#### 3.6.4

#### Taller con ONG ambientales y sociales

Como reconocimiento a la importancia de fortalecer el proceso en temáticas ambientales y sociales, el Grupo Promotor convocó de manera especial a ONG ambientales y sociales a un taller de trabajo para socializar y retroalimentar el documento preliminar de Interpretación Nacional, se llevó a cabo en la Sala de Juntas de Fedepalma en Bogotá y contó con la participación de 31 asistentes.

En este taller se abordaron cuatro problemáticas específicas que se han relacionado con el cultivo de la palma en Colombia: tenencia de la tierra, desarrollos palmeros en territorios colectivos, inadecuadas condiciones laborales y expansión no planificada de la actividad palmera. El análisis de estas cuatro temáticas giró en torno a dos preguntas clave para el proceso de Interpretación Nacional:

1. ¿Los Principios y Criterios de la RSPO, así como sus indicadores y guías, son suficientes para aportar a la solución de estas preocupaciones sociales y ambientales?
2. ¿Existen otras preocupaciones que pueden ser resueltas con la adopción de los Principios y Criterios de la RSPO y que deberían tenerse en cuenta en la Interpretación Nacional?

#### 3.6.5

#### Divulgación en medios de comunicación

Toda la documentación del proceso de Interpretación Nacional se colgó en la página web de Fedepalma el 21 de agosto de 2008. Los documentos fueron actualizándose en la medida en que se desarrollaron los talleres regionales, institucionales y con las ONG. A través de esta página también se recibieron comentarios y sugerencias al documento preliminar de Interpretación Nacional.

#### 3.7

#### Segundo Taller de expertos

Se desarrolló en Bogotá el 12 de febrero de 2009 con la participación de 45 personas. Como preparativo a este taller, el Grupo Promotor y el facilitador de la Interpretación Nacional recopilaron y sintetizaron los comentarios y sugerencias recibidas al documento preliminar, los cuales fueron analizados en detalle para determinar su adopción o rechazo. Como producto de este taller, se consolidó una segunda versión del documento de Interpretación Nacional.

#### 3.8

#### Requerimientos de Oxfam-Novib

Oxfam-Novib, ONG miembro de la Junta Directiva de la RSPO, acompañó de cerca el proceso de Interpretación Nacional en Colombia y a principios de 2009 manifestó su inconformidad con la manera como algunos temas habían sido tratados en dicho proceso.

Al no tener una presencia directa en Colombia, Oxfam-Novib contrató al Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), para llevar a cabo un estudio sobre el proceso y contenido de la Interpretación Nacional, cuyos resultados fueron entregados a Fedepalma y WWF Colombia en agosto de 2009 y publicados en febrero de 2010.

Las cuatro temáticas que a consideración de Oxfam-Novib e Indepaz requerían un tratamiento más profundo y explícito en la Interpretación Nacional fueron:

1. Propiedad y tenencia de la tierra en Colombia en el marco del conflicto armado, el desplazamiento y el despojo.
2. Cumplimiento de derechos humanos por parte de empresas de seguridad privada.
3. Estándares laborales en los esquemas de contratación con terceros (especialmente Cooperativas de Trabajo Asociado).
4. Lavado de activos.

Durante el segundo semestre de 2009 y principios de 2010, estas cuatro temáticas fueron analizadas con mayor detalle por parte del Grupo Promotor e incluidas en el documento de Interpretación Nacional.

En cuanto al tema de propiedad y tenencia de la tierra, se incluyó una mención específica en el documento a la debida diligencia que las empresas deben tener a la hora de analizar la historia de la propiedad de la tierra en predios para cultivos de palma. En relación con el cumplimiento de derechos humanos por parte de empresas privadas de seguridad, se incorporaron elementos de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, promulgados en diciembre de 2000. También, se usaron apartes del recién elaborado Manual de Contratación Laboral para el sector palmero, con el fin de estipular con mayor claridad los estándares para contratación con terceros. Para abordar el tema de lavado de activos, se tomaron en cuenta aspectos de las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Activos.

#### **3.9 Edición final y aprobación por parte de la RSPO**

El documento final de la Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia fue editado en sus versiones en español e inglés y enviado a la RSPO para su aprobación en agosto de 2010. Luego de unos ajustes menores requeridos por la RSPO, fue aprobado por su Junta Directiva en noviembre del mismo año.



## 4. Documento de Interpretación Nacional de los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia



# PRINCIPIO 1

## COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA





# COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

## CRITERIO 1.1

Los cultivadores de palma de aceite y procesadores suministran información adecuada a otros interesados sobre aspectos ambientales, sociales y legales, relevantes para los Criterios RSPO, en lenguaje y forma apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

### INDICADORES

Se deben mantener registros de las solicitudes de información realizadas por terceros y de las respectivas respuestas por parte de las empresas.

### GUÍA

Los cultivadores de palma de aceite y procesadores de fruto deberán recibir y responder de manera constructiva y oportuna las peticiones de información relevante para los Criterios RSPO de los actores involucrados en la cadena del aceite de palma y autoridades.

Para ello deberán establecer mecanismos documentados para la recepción, distribución, almacenamiento y respuesta a dichas solicitudes.

Ver criterio 1.2 en relación con la documentación que debe estar disponible para el público.

Ver criterio 6.2 en relación con la consulta.

Los pequeños cultivadores (<50 ha) podrán cumplir con este criterio mediante mecanismos de asociación con otros cultivadores o integradores y/o sus clientes (beneficiarios).

Se puede tomar como referencia el balance de sostenibilidad desarrollado por el Global Report Initiative (GRI) o los indicadores ETHOS de responsabilidad social empresarial. (Guía para la elaboración de Memorias de sostenibilidad: versión G3 en [http://www.globalreporting.org/NR/rdonlyres/415F297B-5289-4160-8B6C-7CC034D5BE52/0/G3\\_GuidelinesESR.pdf](http://www.globalreporting.org/NR/rdonlyres/415F297B-5289-4160-8B6C-7CC034D5BE52/0/G3_GuidelinesESR.pdf) -versión en español -) (<http://www.jussemper.org/Inicio/Recursos/Actividad%20Corporativa/Resources/INDICADORESETHOS2008-ESPANHOL.pdf>)

## CRITERIO 1.2

Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.

### INDICADORES

Estos documentos están relacionados con temas ambientales, sociales y legales relevantes para el cumplimiento de los criterios RSPO.

Deben estar disponibles al menos los siguientes documentos:

- Documentación de tenencia y/o derechos de uso de la tierra (2.2)
- Documentos de constitución legal de la empresa.
- Plan de seguridad industrial y salud ocupacional (4.7).
- Evaluaciones de impacto y planes de manejo ambiental y social (5.1, 6.1, 7.1, 7.3).
- Plan de prevención de la contaminación (5.6).
- Información relativa al manejo de quejas y reclamos (6.3).
- Procedimientos de negociación (6.4).
- Planes de mejoramiento continuo (8.1).
- Derechos fundamentales de los trabajadores (6.6, 6.7, 6.8, 6.9).
- Políticas de vinculación de personal y de comercialización de fruto y aceite que incluyan oferta mercantil, información sobre bonificaciones y sanciones por calidad del fruto (6.5, 6.10).
- Documentación de procesos de certificación.
- Documentos que permitan establecer la trazabilidad de insumos y productos.
- Manuales de contratación (6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9).

### GUÍA

Los cultivadores de palma de aceite y beneficiadores de fruto deberán establecer los mecanismos de publicación y consulta de los documentos mencionados en este criterio.

**CRITERIO 1.2 Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.**

Se excluyen los documentos relativos a la información financiera como los costos y gastos administrativos, ingresos, estado de resultados, información relativa a los clientes y/o proveedores o cualquier otra información que por su carácter privado pueda ser considerada como confidencial.

La información sobre costos de producción podría estar a disposición para hacer *benchmarking* entre empresas o cultivadores.

Se excluyen los documentos relativos a la información cuya divulgación podría acarrear consecuencias ambientales o sociales negativas. Un ejemplo de ello es la ubicación de sitios con especies vulnerables, en vía de extinción o que merecen protección especial que las hicieran llamativas para la cacería o usos no sostenibles, o de sitios sagrados que la comunidad considera deben permanecer como privados.

La información que pueda afectar la privacidad personal de empleados, contratistas, proveedores, clientes o la comunidad en general, debe permanecer confidencial.

Para el caso de los pequeños productores (<50 ha), la información relevante para este criterio debe estar disponible de manera independiente, de acuerdo con sus posibilidades económicas y técnicas o a través de los esquemas asociativos, del operador de la alianza o de la planta de beneficio del fruto.





A low-angle, upward-looking photograph of several palm trees against a clear blue sky. The fronds of the palm trees are silhouetted against the sky, creating a radial pattern. The lighting suggests a bright, sunny day.

## **PRINCIPIO 2**

**CUMPLIMIENTO CON LEYES  
Y REGULACIONES APLICABLES**



# CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

## CRITERIO 2.1

Cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales aplicables.

### INDICADORES

Sistema de identificación y cumplimiento de la legislación aplicable a la empresa.

Sistema documentado que incluya todos los requisitos legales con los que debe cumplir la empresa.

Sistema para identificar cualquier cambio relevante en la legislación que atañe a la actividad

Códigos de buen gobierno que establecen prácticas empresariales razonables y apropiadas para evitar el uso de las estructuras jurídicas de la empresa por parte de los lavadores de activos y financiadores del terrorismo.

Protocolos de información a las autoridades sobre actividades sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector.

### GUÍA

Los cultivadores de palma y beneficiadores de fruto deben ser conscientes, independientemente de su tamaño, que el cumplimiento de la legislación vigente es fundamental para la sostenibilidad integral de su negocio.

Dicha legislación incluye, pero no se limita a la relacionada con:

- Derechos de propiedad y uso de la tierra.
- Legislación laboral.
- Prácticas agrícolas y sanitarias, reguladas para proteger la sostenibilidad del cultivo.
- Prácticas de procesamiento.

**CRITERIO 2.1 Cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales aplicables.**

- Regulación ambiental (incluida la referente a prevención y control de la contaminación y al manejo de áreas con alto valor de conservación).
- Seguridad industrial y salud ocupacional.
- Prácticas de almacenamiento, transporte y comercialización.
- Derechos humanos.
- Convenciones y acuerdos internacionales ratificados por Colombia.

Se deben realizar auditorías internas periódicas para evaluar el cumplimiento de la normatividad relevante.

Las empresas deben contar con documentación de los procesos legales que hayan sido adelantados en su contra y cómo se han resuelto.

Se debe contar con procedimientos claros, documentados y adecuadamente implementados para identificar, almacenar y proteger los registros que permitan demostrar el cumplimiento legal. Estos registros pueden incluir: permisos, resoluciones, licencias, procesos legales, entre otros.

Ver anexo 1 con la normatividad relevante para los Principios y Criterios de la RSPO para Colombia.

Los pequeños cultivadores (<50 ha) deberán aplicar este criterio individualmente o a través de mecanismos de asociación con otros cultivadores o sus integradores y/o sus clientes (beneficiarios), con base en la legislación que les es aplicable.

Las empresas disponen de cronogramas, mecanismos y protocolos de reuniones periódicas entre ellas para tratar asuntos relativos a la seguridad, los derechos humanos y laborales de los trabajadores (2.1).

El sector cuenta con cronogramas, mecanismos y protocolos de reuniones con la sociedad civil para tratar asuntos relativos a la seguridad y los derechos humanos.

Se deberá contar con protocolos y mecanismos apropiados y razonables para el intercambio de información entre las empresas y las autoridades competentes, que permitan el conocimiento de los beneficiarios reales de las operaciones relativas a compraventa de inmuebles; creación, operación o administración de personas jurídicas, y compraventa de entidades comerciales en el sector.

## CRITERIO 2.2

**Puede demostrarse el derecho a usar la tierra y no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables.**

### INDICADORES

Documentos que demuestran legalmente la propiedad de la tierra o su arrendamiento debidamente adquirido, el historial de tenencia de la tierra y su uso legal actual.

Evidencia de que los linderos legales del predio están claramente demarcados y visiblemente mantenidos.

Requerimientos para procesos aceptables de consulta y resolución de conflictos (criterios 6.3 y 6.4) y que se encuentren aceptados por las partes involucradas, en caso de conflicto de tierras deberán estar implementados.

### GUÍA

Estos documentos deben incluir, entre otros: escrituras, derechos de tradición, acuerdos escritos, adjudicación de la entidad competente contratos de explotación en terrenos baldíos, contratos de arrendamiento.

De igual modo, se requiere una debida diligencia en la revisión de los títulos de propiedad en zonas de conflicto y/o con población desplazada. En este sentido se comprometen a estudiar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado con una vigencia no mayor a treinta días de expedición y las escrituras públicas de los últimos diez años del o los lotes donde está ubicada la plantación.

En caso de existir algún tipo de conflicto o disputa sobre la propiedad o la tenencia de la tierra, se resuelve de manera legal, participativa y diligente conforme con la normatividad vigente.

Se deberán tener en cuenta las zonificaciones de uso de la tierra de los planes de ordenamiento territorial para el establecimiento de las actividades productivas.

Deben existir procedimientos o mecanismos para resolver conflictos relacionados con el tema de tierras (6.3, 6.4).

Para el caso de territorios colectivos de comunidades indígenas y afrodescendientes, se deberá tener en cuenta su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, así como su función social y ecológica. Todo proyecto palmero que se adelante en dichos territorios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades, en el marco de una consulta previa según estipula la normatividad colombiana.

**CRITERIO 2.2 Puede demostrarse el derecho a usar la tierra y no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables.**

El establecimiento de plantaciones de palma de aceite y plantas de beneficio se deberá realizar dentro de los límites legales del terreno adquirido, en arrendamiento o en explotación. Se deberá suspender toda actividad en las áreas fuera de dichos límites. Asimismo, se deberá cumplir con los requerimientos ambientales de respeto por los cuerpos de agua y zonas de conservación (5.1, 5.2, 7.1, 7.3).

Se deberá incluir dentro de los acuerdos de arrendamiento de tierras, cláusulas de buen manejo ambiental, social y económico, en concordancia con los Principios y Criterios de la RSPO.

Los pequeños propietarios de predios (<50 ha) podrán asesorarse y apoyarse para demostrar el cumplimiento de este criterio, mediante mecanismos de asociación con otros cultivadores o sus integradores y/o sus clientes (beneficiadores).

## CRITERIO 2.3

**El uso de la tierra para cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios, de otros usuarios sin su consentimiento previo, libre e informado.**

### INDICADORES

Donde existan derechos consuetudinarios debe existir evidencia o documentación de:

- Mapas a escala adecuada que ubiquen claramente los derechos consuetudinarios reconocidos (criterios 7.5 y 7.6.).
- Cumplimiento de acuerdos entre productores de palma y beneficiadores de fruto y comunidades frente a los derechos consuetudinarios (7.5, 7.6).
- Copias de acuerdos negociados que detallen el proceso de consentimiento (criterios 7.5 y 7.6).
- Seguimiento al cumplimiento de los parámetros establecidos dentro de los acuerdos generados.

### GUÍA

En caso de que las tierras se encuentren en zonas con derechos consuetudinarios, el cultivador deberá garantizar que se entienden y no se disminuyen o vulneran esos derechos.

Este criterio deberá ser considerado conjuntamente con los criterios 6.4, 7.5 y 7.6.

Es necesario tener en cuenta el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable de los territorios colectivos de comunidades indígenas y afrodescendientes.

Las empresas deberán aplicar la debida diligencia para evitar la adquisición de tales territorios.

Para casos donde se presenten negociaciones con comunidades de adquisición de territorios no colectivos se deberá garantizar que se dieron de manera libre y no coercitiva.

Las empresas o integradores promoverán sistemas de producción diversos que contribuyan a fortalecer la seguridad alimentaria de la zona, respetando los intereses y cultura de las comunidades locales.

Los pequeños cultivadores deben atender esos requerimientos sin importar la escala de su operación.





# PRINCIPIO 3

COMPROMISO CON LA VIABILIDAD  
ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LARGO PLAZO





# COMPROMISO CON LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LARGO PLAZO

## CRITERIO 3.1

Hay un plan de administración implementado que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera de largo plazo.

### INDICADORES

Cultivadores y procesadores disponen de:

- Plan de negocios con una proyección mínima de tres años que debe contener visión a largo plazo.
- Programa anual de renovación, según sea aplicable, proyectado para un período mínimo de cinco años, revisado anualmente.
- Mecanismo de control e indicadores de seguimiento del plan de negocios.

### GUÍA

El plan de negocios contempla, de acuerdo con la escala del productor, al menos:

- Descripción del producto.
- Análisis de mercado.
- Información de la empresa.
- Descripción del sistema de producción que incluya calidad del material a plantar, los costos de producción por tonelada de producto, rendimientos por hectárea y tasa de extracción de aceite.
- Estados y proyecciones financieras.
- Análisis de riesgos (financieros, fitosanitarios, ambientales).
- Criterios de sostenibilidad ambiental.
- Criterios de sostenibilidad social.
- Sistema de seguimiento.

**CRITERIO 3.1 Hay un plan de administración implementado que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera de largo plazo.**

La toma de decisiones empresariales deberá basarse en información económica, social y ambiental actualizada.

Los cultivadores deberán tener un sistema para mejorar sus prácticas, según los avances y disponibilidad de nueva información y técnicas. Para esquemas asociativos de pequeños propietarios, se espera que la administración de dicho esquema suministre información a sus miembros sobre las mejoras importantes.

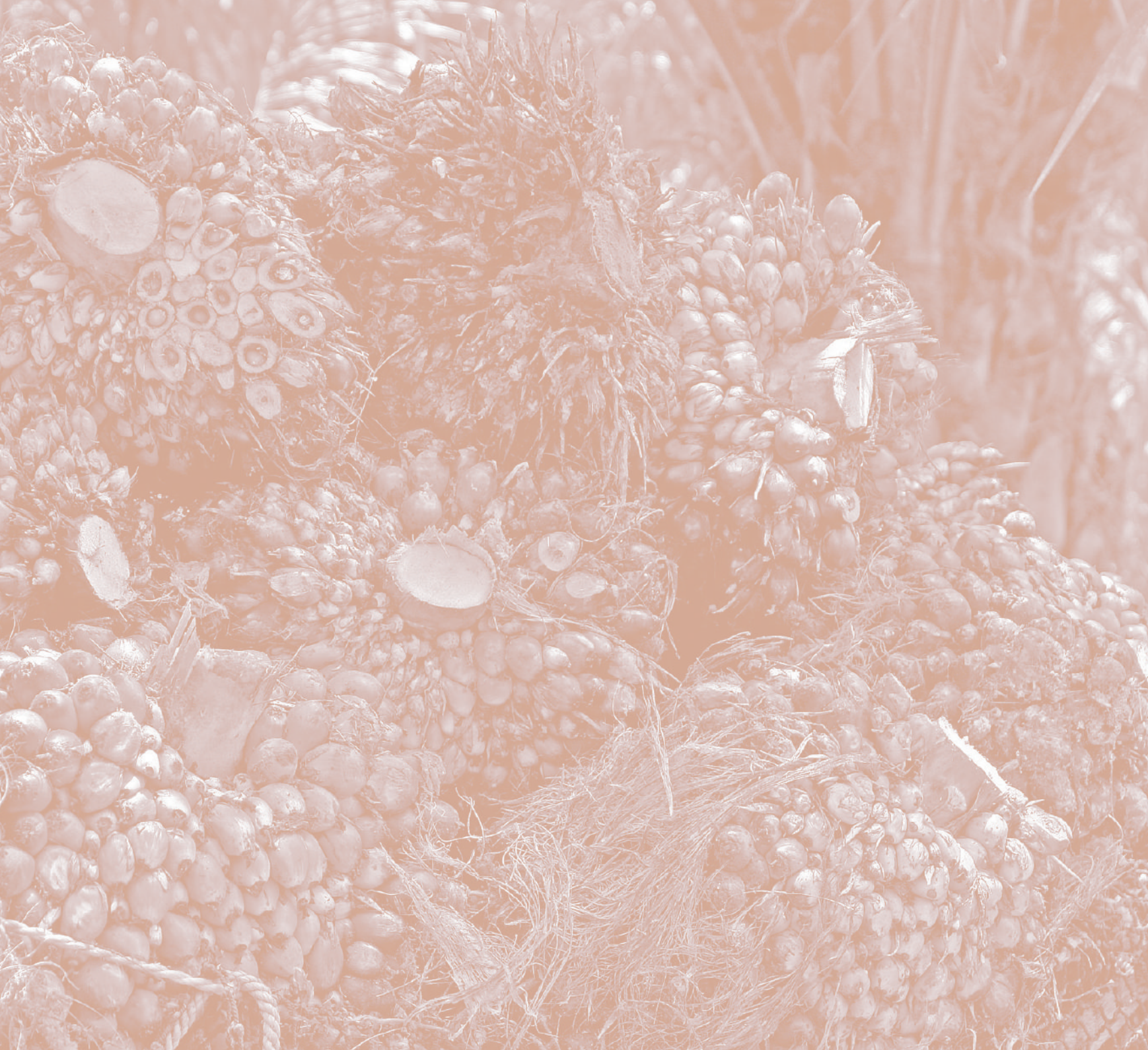
Los pequeños productores deberán cumplir con este criterio según su tamaño y capacidad. Para ello, podrán apoyarse en sus respectivos esquemas asociativos, gremio o asesores externos.





## PRINCIPIO 4

USO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS  
APROPIADAS POR PARTE DE LOS  
CULTIVADORES Y PROCESADORES



# USO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS APROPIADAS POR PARTE DE LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

## CRITERIO 4.1

Los procedimientos operativos se encuentran documentados de forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente.

### INDICADORES

Procedimientos operativos estandarizados, documentados e implementados para las principales actividades del cultivo de palma de aceite y las plantas de beneficio.

Mecanismo para comprobar la implementación consistente de dichos procedimientos.

Registros del monitoreo y de las acciones de mejoramiento emprendidas.

Existencia de un plan operativo con registro de implementación y evaluación periódica.

### GUÍA

La empresa, el palmicultor o la planta de beneficio deberá establecer un sistema de gestión que permita la planificación, implementación y control de las actividades operativas, por medio de procesos o procedimientos estandarizados acordes con las mejores prácticas establecidas por el sector.

Se deben documentar los procedimientos relativos a:

- El establecimiento, la producción y mantenimiento agrícola: selección, preparación y adecuación de tierras, viveros, siembra, mantenimiento, cosecha y manejo de plagas y enfermedades.
- La operación de la planta de beneficio.
- El control de calidad de los productos resultantes.

**CRITERIO 4.1 Los procedimientos operativos se encuentran documentados de forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente.**

- La administración y mantenimiento de la infraestructura y logística de transporte.
- La administración de la plantación y/o planta de beneficio.
- La comercialización y gestión con los clientes.
- El seguimiento, monitoreo y medición de los procesos y productos en las etapas pertinentes.

Se debe contar con un método para realizar el seguimiento y verificación de la implementación de los procedimientos establecidos y conocer su trazabilidad (pueden realizarse auditorías internas o externas según sea conveniente).

Se deben establecer mecanismos o procedimientos para la recepción, distribución, análisis, almacenamiento y conservación de los registros relacionados con el monitoreo y las acciones de mejoramiento emprendidas.

Se deben desarrollar planes de capacitación en el conocimiento y uso de los procedimientos.

Para el caso de los pequeños productores las prácticas productivas deben ser adoptadas de acuerdo con su escala y deben ser apoyados por sus respectivos esquemas asociativos, plantas de beneficio o asesores externos.



## CRITERIO 4.2

Las prácticas mantienen, o en cuanto sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido.

### INDICADORES

La empresa-productor muestra mediante prácticas, experimentos, análisis de curvas de producción o análisis físico, químico y ocasionalmente biológico del suelo, que el balance de nutrientes garantiza el mantenimiento o incremento de la capacidad productiva del mismo. Para esto se debe contar con:

- Línea base de información del estado y calidad inicial del suelo; y análisis foliar, estado y aptitud de las unidades de tierra.
- Monitoreo: definir parámetros mínimos, temporalidad de medición, número de muestras.
- Registro de aplicación de fertilizantes.
- Desarrollo de una estrategia de reciclaje de nutrientes.
- Determinación de la evolución del contenido de materia orgánica del suelo, a través del tiempo, como indicador de mejoramiento o deterioro de este.
- Registro de la cantidad de subproductos del proceso de extracción retornados al cultivo.

### GUÍA

La fertilidad del suelo a largo plazo depende del mantenimiento de la estructura, el contenido de materia orgánica, el nivel de nutrientes, la acidez y la salud microbiológica del suelo. Por eso, los productores deben garantizar la adopción de las mejores prácticas agrícolas posibles. Para ello pueden apoyarse en las recomendaciones de Cenipalma (muestreos foliares y de suelos, intervención de suelos, uso de bancales en suelos planos y arcillosos) y resultados de experimentación propia.

El monitoreo de la calidad del suelo es vital. Los análisis deben realizarlos laboratorios certificados e incluir información al menos de:

- Indicador del nivel de nutrientes del suelo
- Registros de precipitación

**CRITERIO 4.2** Las prácticas mantienen, o en cuanto sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido.

- Número de análisis foliares y de suelos por año
- Uso de subproductos del proceso de la agroindustria en la nutrición del cultivo
- Dosis de fertilizante por hectárea
- Producción de fruta/ha/año
- Producción de aceite/ha/año
- Porcentaje de extracción de aceite

La estrategia de reciclaje de nutrientes debe incluir el manejo de subproductos (tusa, fibra, cuesco, estípite, hojas de poda), y efluentes de extractoras, así como residuos de palma después de la renovación y otros usos de la biomasa.

Como medida de mejoramiento a futuro, la empresa o el productor podrán adoptar para el manejo del cultivo, el concepto de unidades de manejo agronómico.

Los pequeños cultivadores deberán implementar este criterio de acuerdo con su tamaño y escala de producción y podrán ser apoyados con asistenta técnica por sus respectivos esquemas asociativos, por el integrador o por la planta de beneficio que compra su fruta. En cualquier caso, deberán demostrar conocimiento de las prácticas que mantienen la fertilidad del suelo y evidenciar su implementación.

## CRITERIO 4.3

Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.

### INDICADORES

La empresa-productor demuestra que tiene buenas prácticas agrícolas establecidas para:

- Minimizar la erosión de los suelos
- Minimizar la compactación de los suelos
- Garantizar que los suelos siempre cuenten con cobertura vegetal

Adicionalmente se cuenta con:

- Mapas de suelos frágiles
- Estrategia de manejo para plantaciones que se llegaran a establecer en terrenos pendientes
- Plan de mantenimiento de vías internas
- Plan de manejo para suelos frágiles

### GUÍA

Las técnicas para minimizar la erosión del suelo son bien conocidas, deberán ser implementadas siempre que sea necesario e incluyen:

- Manejo de la cobertura del suelo
- Reciclaje de biomasa
- Restauración y regeneración natural
- Buen manejo del sistema de riego
- Minimizar el uso de maquinaria pesada
- Identificación y manejo de suelos degradados
- Mantenimiento de las rondas de los cuerpos de agua

Hasta donde sea posible, no se desarrollan plantaciones en terrenos cuya pendiente supere el 12% de inclinación. Si esto se presenta, se establecerán sistemas de terrazas.

Los pequeños cultivadores de fruta deben aplicar estas técnicas adaptadas a su escala productiva para mantener la calidad del suelo y podrán ser apoyados con asistencia técnica a través de su esquema de asociación, su integrador o la planta de beneficio.

## CRITERIO 4.4

Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.

### INDICADORES

El cultivador o beneficiador demuestra que tiene buenas prácticas agrícolas o de beneficio establecidas y cuenta con:

- Registros de pluviometría y evaporación en su predio o en un predio vecino.
- Plan implementado de manejo y uso eficiente y racional del agua.
- Registro de la cantidad de uso del agua con miras a suministrar información para establecer el balance hídrico por regiones.
- Registros de monitoreo del uso de agua por tonelada de producto en las plantaciones y las plantas de beneficio.
- Registros de las caracterizaciones de los efluentes, a la entrada y salida de los sistemas de tratamiento y monitoreo de la carga de DBO.
- Evidencias de la aplicación de la Ley del Uso Eficiente del Agua (Ley 373/1997).
- Estrategias de protección de fuentes de agua superficial y profunda. Se debe incluir el respeto a las rondas de los cuerpos de agua.
- Documento vigente de soporte de concesión de uso del agua.
- Registros de oferta hídrica disponible en la región y uso de concesiones.

### GUÍA

Los cultivadores y procesadores deberán conocer y minimizar los impactos de sus actividades sobre los recursos hídricos locales.

El plan de manejo del agua deberá incluir:

- La eficiencia en el uso del agua y las medidas para mejorarla.
- Estudios de balances hídricos.
- Medidas de monitoreo que garanticen que el uso del agua no genera impactos en otros usuarios del recurso.

**CRITERIO 4.4 Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.**

- Medidas para evitar la contaminación del agua superficial o subterránea debido a la erosión del suelo, aporte de nutrientes o productos químicos, o disposición de vertimientos.
- Medidas o prácticas para reducir el consumo de agua por tonelada de proceso.
- Mecanismos de monitoreo y tratamiento de efluentes para las plantas de beneficio.
- Caracterización de la oferta hídrica disponible.

El manejo del agua deberá ser siempre acorde con las regulaciones aplicables en la normatividad nacional.

Los productores, en la medida de su capacidad, aportarán y apoyarán los procesos de los planes de ordenamiento y manejo de sus cuencas hidrográficas.

Los productores y/o empresas deberán participar activamente en proyectos que contribuyan al mejoramiento de la oferta hídrica y su dinámica.

Se deberán realizar estudios de corto, mediano y largo plazo de las necesidades de agua para la plantación y fuentes para la toma del agua.

Los pequeños cultivadores deberán cumplir con este criterio en los indicadores que le sean aplicables, de forma independiente o mediante el apoyo de mecanismos de asociación con otros cultivadores, el integrador o sus clientes (beneficiadores).

## CRITERIO 4.5

Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de manejo integrado de plagas (MIP).

### INDICADORES

- El Plan de Manejo Integrado de Plagas debe estar actualizado, documentado, implementado y monitoreado.
- El personal encargado del manejo integrado de plagas y enfermedades debe estar capacitado y entrenado.
- Evidencia del monitoreo de las unidades de toxicidad de pesticidas (kg de pesticida por tonelada de RFF o por ha).
- Registro de nuevos hallazgos en plagas, enfermedades (cultura de responsabilidad de plagas y enfermedades).
- Participación en planes zonales de monitoreo sanitario.
- Evidencia del cumplimiento de normas y resoluciones emanadas de autoridades competentes, relacionadas con la protección y manejo sanitario del cultivo de la palma.
- Registro de la cualificación de los asistentes técnicos sanitarios.
- Caracterización de las poblaciones de vegetación diversa en el cultivo, como una aproximación a la agricultura ecológica y de plantas arvenses, así como también de las especies de insectos benéficas presentes en la plantación.
- Evidencia de aplicación de estrategias biológicas para el control de plagas.
- Planes de manejo de especies invasivas introducidas.

### GUÍA

- La empresa-productor debe aplicar técnicas de MIP reconocidas que incorporen métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de químicos.
- Hasta donde sea posible se usarán especies nativas para realizar control biológico, mediante el monitoreo y evaluación de sus efectos sobre áreas circundantes.

**CRITERIO 4.5 Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de manejo integrado de plagas (MIP).**

En caso de introducir especies exóticas para el control biológico, se debe contar con el aval de la respectiva autoridad ambiental.

Se promoverá el mantenimiento de reservorios de plantas arvenses en función de la sanidad del cultivo.

Se generarán procesos de recuperación de la fauna de biocontroladores de plagas y enfermedades.

Se recomienda la aplicación de metodologías reconocidas para el manejo de plagas de acuerdo con la documentación generada por Cenipalma.

Los pequeños productores deberán implementar programas de MIP mediante asistencia técnica por parte de sus esquemas asociativos o asesores externos.

Los cultivadores y beneficiadores deberán promover actividades de concientización o sensibilización para darle importancia a los programas de control de sanidad y sus efectos sobre áreas circundantes.

Se deberá implementar un plan de monitoreo sistemático de plagas y controladores biológicos.

Se registra periódicamente la presencia de enfermedades para conocer la dinámica de evolución de cada una.

Se registran y aplican mejores prácticas para el control y prevención de diseminación de las enfermedades registradas.

## CRITERIO 4.6

**Los agroquímicos se usan de manera que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente.**

**No existe un uso profiláctico de pesticidas, excepto en situaciones específicas identificadas en las mejores prácticas nacionales. En los casos en que se emplean agroquímicos que la Organización Mundial de la Salud clasifica como tipo 1A o 1B, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, los cultivadores están tratando activamente de identificar alternativas, y esto está documentado.**

### INDICADORES

El cultivador o beneficiador debe demostrar y documentar:

- Justificación del uso de todos los agroquímicos.
- Registro de uso de pesticidas (incluyendo ingredientes activos usados, área tratada, cantidad aplicada por ha y número de aplicaciones).
- Reducción o eliminación del uso de productos químicos categorizados por la OMS como tipo 1A y 1B o listados en las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el Paraquat.
- Mujeres embarazadas o lactantes no aplican ni manipulan pesticidas.
- El uso de agroquímicos autorizados se da de manera localizada y bajo criterio técnico.
- Aplicación de agroquímicos por métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos.
- Pesticidas se aplican por vía aérea únicamente donde haya una justificación documentada y preferiblemente si son de bajo espectro y toxicidad.
- Personal calificado es el único autorizado para aplicar los agroquímicos, que haya recibido la capacitación necesaria y deben aplicarse siempre de acuerdo con la ficha técnica y de seguridad del producto. De igual forma, se debe proveer y usar el equipo de seguridad adecuado. Todos los trabajadores deben observar, aplicar y entender apropiadamente todas las precauciones indicadas en los productos (ver también criterio 4.7 con respecto a salud y seguridad).
- Uso de productos selectivos específicos de la plaga, maleza o enfermedad tomada como objetivo y que tienen un efecto mínimo sobre especies no objetivo, donde estén disponibles.
- Plan de almacenamiento, manejo, uso y disposición de agroquímicos y envases (4.7, 5.3) documentado e implementado.
- Vigilancia médica específica anual para los operadores de pesticidas y acción documentada para eliminar efectos adversos.



**CRITERIO 4.6** Los agroquímicos se usan de manera que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente.

No existe un uso profiláctico de pesticidas, excepto en situaciones específicas identificadas en las mejores prácticas nacionales. En los casos en que se emplean agroquímicos que la Organización Mundial de la Salud clasifica como tipo 1A o 1B, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, los cultivadores están tratando activamente de identificar alternativas, y esto está documentado.

## GUÍA

Se debe implementar la guía técnica para almacenamiento, manejo y empaque de agroquímicos desarrollada por el MAVDT, ICA y demás autoridades competentes.

La disposición final de los envases de los agroquímicos debe ser adecuada según su grado de toxicidad, acorde con la reglamentación del ICA y la OMS.

Las empresas deben conocer el listado de agroquímicos permitidos según la clasificación de la OMS.

La empresa conoce y da una ilustración suficiente a las personas vinculadas sobre el almacenamiento, manejo, uso y disposición de agroquímicos, así como sobre la asistencia de salud ocupacional necesaria en caso de accidente o incidente con los mismos.

Los productos se deben mantener preferiblemente en los envases originales o con una rotulación. Si se realizan mezclas de fertilizantes, se deberán rotular los envases contenidos. La aplicación de plaguicidas debe realizarse bajo la orientación de un ingeniero agrónomo.

Debe existir un plan de capacitación para el manejo de productos químicos.

Se deberán realizar una vez por año las pruebas de colinesterasa a quienes estén manipulando los agroquímicos.

## CRITERIO 4.7

Se cuenta con un plan de salud ocupacional y seguridad industrial documentado, comunicado e implementado efectivamente.

### INDICADORES

Plan de salud ocupacional y seguridad industrial que contempla lo siguiente:

- Política de salud ocupacional y seguridad industrial implementada, comunicada, entendida y monitoreada.
- Evidencia de afiliación de todos los trabajadores de la empresa a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP).
- Registros y análisis de incidentes, accidentes y horas de incapacidad laboral.
- Seguro contra accidentes para todos los trabajadores.
- Procedimientos o mecanismos para la identificación, valoración y control de los riesgos de seguridad industrial y salud ocupacional de las actividades.
- Elección del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) acorde con la normatividad vigente y dependiendo del tamaño de la plantación, en el cual hay participación de los trabajadores y empleadores y cuenta con su propio reglamento. Este debe llevar actas de las reuniones, registro de ocurrencia de incidentes, accidentes y de planes de acción para prevenirlos, así como de los temas tratados sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- Vigía ocupacional, si por el tamaño pequeño de la empresa no hay lugar a la conformación del Copaso, se debe designar quien se desempeñará como líder responsable de la seguridad industrial y salud ocupacional de la empresa y se comunicará su nombramiento al Ministerio de la Protección Social.
- Programa documentado e implementado de capacitación de todos los trabajadores en temas de prevención de accidentes, prácticas de trabajo seguro, seguridad industrial y primeros auxilios, tanto en actividades agrícolas como industriales de la planta de beneficio (4.8).

En los sitios de trabajo se deberá contar con equipo de primeros auxilios.

- Sistema de indicadores de gestión, con los que se monitorea el estado de seguridad, los factores de riesgo y salud ocupacional de la empresa.
- Dotación de equipo de protección adecuado y apropiado para los trabajadores en sus sitios de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente riesgosas tales como: aplicación de pesticidas, preparación del terreno y cosecha.

**CRITERIO 4.7 Se cuenta con un plan de salud ocupacional y seguridad industrial documentado, comunicado e implementado efectivamente.**

## GUÍA

Los cultivadores o beneficiadores deben garantizar que los sitios de trabajo, la maquinaria, el equipo de trabajo, el equipo de transporte y los procesos bajo su control son seguros y minimizan el riesgo sobre la salud.

Los cultivadores o beneficiadores deben garantizar que las sustancias químicas, biológicas o físicas, así como diferentes agentes bajo su control, son usados de manera apropiada y se toman medidas para minimizar cualquier impacto potencial sobre la salud.

Un ambiente de trabajo seguro y saludable debe ser provisto para todos los trabajadores independientemente de si son directos o contratistas.

En la medida de lo posible el plan de salud y de seguridad puede reflejar las guías del Convenio de la OIT sobre la Seguridad y Salud en la Agricultura, Número 184.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado deben afiliar a sus asociados a una ARP

Los pequeños cultivadores individuales deben protegerse a sí mismos de los riesgos de salud ocupacional y seguridad industrial, y a sus trabajadores, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

La empresa proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a su sector en particular y las clases específicas de riesgos en las áreas de trabajo del cliente, incluyendo los peligros físicos, químicos, biológicos y radiológicos.

Para ello, se tomarán en cuenta los estudios de riesgo elaborados por las autoridades nacionales competentes y/o por el sector o el gremio.

Las empresas deberán tener en cuenta el Manual de salud ocupacional para la agroindustria de la palma de aceite de Fedepalma.

## CRITERIO 4.8

Todo el personal, trabajadores, pequeños propietarios y contratistas están debidamente entrenados.

### INDICADORES

Programa documentado de inducción, entrenamiento y capacitación acorde con la escala de la empresa y las necesidades de los procesos de la organización.

Registros de capacitación de cada empleado.

### GUÍA

Se deberá entrenar y capacitar a todo el personal y trabajadores para que puedan cumplir con su trabajo y responsabilidades, de acuerdo con los procedimientos documentados, los cuales deben estar en concordancia con los requerimientos de estos Principios y Criterios y sus guías.

El programa de capacitación debe ser apropiado al tamaño de la empresa.

Se deberá establecer un sistema que permita medir y controlar la efectividad del programa de inducción, capacitación y entrenamiento.

Con respecto a los contratistas u otros intermediarios que proveen trabajadores no empleados, la empresa buscará verificar que estos contratistas o intermediarios son empresas legítimas y de reconocida integridad.

Los contratistas deberán ser seleccionados por su habilidad para cumplir el trabajo y las responsabilidades en concordancia con procedimientos documentados, los cuales deben estar acordes con los requerimientos de estos Principios y Criterios y sus guías.

Se deberá diseñar e implementar un plan de certificaciones por competencias laborales de los trabajadores de las empresas.

Los trabajadores de los pequeños cultivadores también requieren de una adecuada capacitación, la cual se debe garantizar por medio de esfuerzos enmarcados dentro de mecanismos asociativos o mediante el apoyo de sus clientes (plantas de beneficio). Se recomienda adicionalmente contar con registros de dichas capacitaciones.

En el caso de pequeños cultivadores no es obligatorio el manejo de registros de capacitación pero sí demostrar su adecuado entrenamiento en la labor realizada.



## **PRINCIPIO 5**

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE  
Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS  
NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD



# RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

## CRITERIO 5.1

Los aspectos relacionados con el manejo de la plantación, incluyendo la renovación y la operación de las plantas de beneficio, que tienen impactos ambientales, se han identificado y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de asegurar procesos de mejoramiento continuo.

### INDICADORES

Todas las plantaciones y plantas de beneficio deben contar con una identificación y un análisis documentado de aspectos e impactos ambientales de todas sus operaciones.

En caso de que la evaluación identifique que se requieran cambios en las prácticas actuales para prevenir, mitigar y compensar efectos negativos y promover los positivos, se debe desarrollar un cronograma para la implementación de dichos cambios.

Registro de monitoreo y evaluación de resultados de los planes de mitigación.

### GUÍA

Se realiza una evaluación del impacto ambiental para las siguientes actividades:

- Construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura
- Instalación de sistemas de drenaje o riego
- Resiembra
- Disposición final de los efluentes de la planta de beneficio (ver criterio 4.4)

En lo posible, se debe contar con una línea base que incluya aspectos biofísicos y socioeconómicos tanto del área objeto de estudio como de su entorno inmediato, a fin de disponer de una situación para comparar el antes y el después del desarrollo de las actividades potencialmente impactantes.

**CRITERIO 5.1 Los aspectos relacionados con el manejo de la plantación, incluyendo la renovación y la operación de las plantas de beneficio, que tienen impactos ambientales, se han identificado y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de asegurar procesos de mejoramiento continuo.**

La evaluación de impacto ambiental puede basarse en un formato no restrictivo (por ejemplo, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001) o un reporte de Evaluación de impacto ambiental, que incorpore los elementos enunciados en este criterio y planteados por la consulta social.

Se deberán desarrollar planes de acción frente a los impactos identificados y documentar tanto su aplicación como su evaluación, la cual deberá ser monitoreada anualmente.

Los posibles impactos que se deben evaluar son:

- Los impactos ambientales sobre los recursos hídricos y edafológicos, calidad del aire (ver criterio 5.6), ecosistemas y especies, e impactos socioculturales (ver criterio 6.1 con respecto a impactos sociales), dentro y fuera del sitio.
- La consulta a los interesados juega un papel clave en la identificación de los impactos ambientales. La inclusión de la consulta debe traducirse en procesos mejorados para identificar impactos y desarrollar medidas de mitigación requeridas.
- Es importante que donde las actividades, técnicas y operaciones cambien con el transcurso del tiempo, la identificación de los impactos, y cualquier mitigación requerida, se actualicen en la medida en que sea necesario.

Estudios y proyectos regionales en la identificación y evaluación de impactos.

Para este punto, se deben tener en cuenta las potencialidades y limitantes agroecológicas del área del cultivo.

Para identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales se recomienda hacer uso de la Guía ambiental del sector palmero. Adicionalmente, se sugiere trabajar en forma articulada con otras instituciones ambientales y apoyar el fortalecimiento de un sistema de información ambiental.

Para esquemas de pequeños propietarios, la administración de los mecanismos asociativos tendrá la responsabilidad de encargarse de la evaluación de impactos y planear y operar de acuerdo con los resultados. No se espera que los pequeños propietarios individuales se hagan cargo de las evaluaciones formales de impactos. No obstante, deben tener un buen conocimiento de los impactos negativos potenciales de sus actividades y las técnicas apropiadas de mitigación.

Las empresas deben garantizar que cuentan con la capacidad y adecuada capacitación para implementar todos los componentes de los planes de prevención y mitigación de impactos ambientales mencionados en este criterio.



## CRITERIO 5.2

El estado actual de las especies raras, amenazadas o en peligro y de los hábitat de alto valor de conservación que existan en la plantación y que pudieran verse afectados por la operación de la plantación o de la planta de beneficio, deberán ser identificados y su conservación se tomará en cuenta en los planes de operación y manejo.

### INDICADORES

Se cuenta con una caracterización de ecosistemas-especies, del área plantada y de instalación de la planta de beneficio, sus corredores, reservas naturales y sus alrededores que identifica:

- Presencia de áreas protegidas que podrían afectarse por el cultivador o el procesador en forma significativa.
- Estado de conservación (por ejemplo, estado IUCN, Cites), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en peligro, que podrían verse afectadas significativamente por el cultivador o el procesador.
- Identificación de hábitat con alto valor de conservación, como ecosistemas vulnerables o amenazados, que podrían verse afectados por el cultivador o procesador.
- Identificación de oportunidades de conectividad entre fragmentos de bosques naturales.

Si se encuentran presentes especies raras, amenazadas o en peligro, o hábitat con alto valor de conservación (AVC), se cuenta con un plan de manejo que incluirá medidas específicas para:

- Garantizar que se cumplan los requerimientos legales relativos a la protección de especies o hábitat.
- Evitar disturbios a hábitat y ecosistemas de AVC y el deterioro o la degradación de los mismos.
- Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección; y desarrollar medidas responsables para resolver conflictos de convivencia de vida humana-silvestre (ejemplo, caza de cualquier tipo de fuente de carne de monte).

### GUÍA

Para la caracterización de ecosistemas-especies, la recolección de información debe incluir la verificación de registros biológicos, planes regionales de acción en biodiversidad y consulta con instituciones relevantes del gobierno, institutos de investigación y ONG interesadas. Dependiendo del tipo de biodiversidad que esté presente y del nivel de información disponible, puede requerirse algún trabajo adicional de campo.

**CRITERIO 5.2** El estado actual de las especies raras, amenazadas o en peligro y de los hábitat de alto valor de conservación que existan en la plantación y que pudieran verse afectados por la operación de la plantación o de la planta de beneficio, deberán ser identificados y su conservación se tomará en cuenta en los planes de operación y manejo.

El proceso de evaluación de las áreas de AVC requiere de personal con capacitación y experticia apropiadas y tiene que incluir consulta con comunidades locales, particularmente para identificar áreas de AVC ambientales y sociales.

Se debería fomentar el establecimiento y la conservación de corredores biológicos en agroecosistemas palmeros y sus áreas de influencia, y la articulación de las áreas de conservación de las plantaciones con los sistemas municipales, regionales o departamentales de áreas protegidas.

Para definiciones sobre áreas de AVC, consultar la página <http://hcvnetwork.org/>.

Adicionalmente se recomienda consultar el mapa de áreas aptas del cultivo de palma de aceite en Colombia para la identificación de aquellas con alto valor de conservación.

Se debe garantizar que los pequeños productores cumplan con estos requisitos de manera individual o por medio de apoyo de esquemas asociativos, de sus integradores o clientes (plantas de beneficio).

## CRITERIO 5.3

Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y eliminan de manera ecológica y socialmente responsable.

### INDICADORES

Caracterización documentada de todos los productos de desecho y las fuentes de contaminación.

Tipificación y cuantificación de desechos reciclables, orgánicos y de aguas servidas y del porcentaje de reutilización de estos materiales en las plantaciones.

Procedimiento documentado e implementado para la identificación, manejo y disposición de residuos de las operaciones.

Plan de manejo y disposición de residuos según su tipología y grado de toxicidad y afectación para evitar o reducir la contaminación.

Estrategias para minimizar los residuos tóxicos y peligrosos, de ser necesarias.

Plan de disposición segura de recipientes de agroquímicos.

Registros del cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada.

Registros de procesos de competencia y capacitación del personal en el manejo de residuos y desechos.

### GUÍA

El plan de manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos debe incluir medidas para:

- Identificar, cuantificar y monitorear fuentes de cada uno de ellos.
- Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos, reciclar desechos potenciales como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (por ejemplo, por medio de programas de nutrición animal).
- Garantizar el manejo y disposición adecuada de los químicos peligrosos y sus recipientes acorde con la ley, ya sea directamente por la empresa, o mediante la contratación de terceros especializados de acuerdo con el grado de toxicidad del residuo. Se debe eliminar el exceso de recipientes químicos o limpiarlos de manera

**CRITERIO 5.3 Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y eliminan de manera ecológica y socialmente responsable.**

ecológica y socialmente responsable (por ejemplo, devolverse al vendedor o limpiarse usando un método de triple lavado), para que no haya riesgo de contaminación de fuentes de agua o para la salud humana. Hay que ceñirse a las instrucciones de eliminación en las etiquetas del fabricante y ajustarse a los estándares previstos en la Ley 430 de 1998 y el Decreto 4741 de 2005, por los cuales se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Los pequeños propietarios deben participar en el manejo de residuos sólidos y peligrosos dentro de sus esquemas productivos y asociativos.

## CRITERIO 5.4

Se maximiza el uso eficiente de energía y la utilización de energía renovable.

### INDICADORES

Evidencia del monitoreo y registro del uso de combustibles fósiles por tonelada de producto.

Evidencia del monitoreo y registro del uso de energía renovable por tonelada de producto y planes para incrementar su uso.

### GUÍA

Los cultivadores y las plantas de beneficio deben evaluar el uso de energía directa de sus operaciones, incluyendo el uso de combustible y electricidad y la eficiencia energética de sus operaciones.

Esta evaluación deberá incluir la estimación del uso de combustible por parte de los contratistas, todas las operaciones de transporte y de uso de maquinaria en las plantaciones y plantas de beneficio.

Debe estudiarse la factibilidad de captar y usar biogás como combustible de la caldera o para generar energía eléctrica.

Para garantizar el uso eficiente de la energía se debe contar con información sobre:

- Balances de masas y energía
- Potencial de cogeneración
- Renovación de equipos y maquinarias por los de tecnologías más eficientes

Los pequeños cultivadores deben adoptar medidas apropiadas para el uso eficiente de energía o mediante el apoyo de mecanismos de asociación con otros cultivadores, integradores y sus clientes (beneficiadores).

## CRITERIO 5.5

Se evita el empleo de fuego para la eliminación de desechos y la preparación del suelo para resiembra, excepto en situaciones específicas como se identifican en las pautas Asean u otras mejores prácticas regionales.

### INDICADORES

No uso de fuego, con excepción de situaciones críticas y que deberán ser avaladas por la respectiva autoridad ambiental.

En caso de hacer uso de fuego se debe contar con:

- Justificación y evaluación documentada sobre su utilización para la preparación de suelos para renovación.
- Aprobación escrita de la autoridad ambiental, del uso de quema controlada.
- Cuantificación de las emisiones generadas por el uso de fuego.

Contar con un plan de contingencia frente a quemas accidentales u ocasionadas por terceros.

### GUÍA

El fuego se puede utilizar únicamente en casos en los que una evaluación técnica haya demostrado que es la opción más efectiva y ecológicamente menos nociva, para minimizar el riesgo de irrupciones severas de plagas y enfermedades, evidenciando su uso controlado con sumo cuidado.

Pueden ser necesarios programas de extensión-capacitación para pequeños propietarios.

Como guía de implementación se pueden consultar las pautas para la implementación de la política Asean sobre "cero quemas" (el documento se puede descargar en: <http://haze.asean.org/docs/1095828605/Zero+Burning+version+in+english>).

## CRITERIO 5.6

Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluyendo gases de efecto invernadero.

### INDICADORES

Se cuenta con planes para reducir la contaminación y las emisiones, que incluyen:

- Evaluación de las actividades contaminantes que incluya emisiones de gases, emisiones de material particulado-hollín y efluentes (ver también criterio 4.4).
- Sistema de monitoreo y seguimiento de las emisiones que incluya acciones para reducir la contaminación y que supere en lo posible los parámetros de cumplimiento de la normatividad nacional.
- Metodología documentada y monitoreada de tratamiento de los efluentes en las plantas de beneficio.

### GUÍA

Se recomienda establecer planes o proyectos que contribuyan a la reducción de la contaminación y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Se debe hacer especial énfasis en el monitoreo de la calidad de aire en centros poblados en inmediaciones de las plantas de beneficio.

La contaminación térmica debe ser mitigada, en caso de que se presente.

En lo posible, se deberán utilizar los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales para riego, así como los lodos para el proceso de compostaje, entre otros.

Para su implementación, tomar como referencia la Guía ambiental del subsector de la palma de aceite y el Proyecto Sombrilla MDL liderado por Fedepalma.







## **PRINCIPIO 6**

**RESPONSABILIDAD DE LOS CULTIVADORES Y  
PLANTAS DE BENEFICIO CON LOS EMPLEADOS,  
INDIVIDUOS Y COMUNIDADES**



# RESPONSABILIDAD DE LOS CULTIVADORES Y PLANTAS DE BENEFICIO CON LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES

## CRITERIO 6.1

Se identifican en forma participativa aspectos de operación y manejo de la plantación y de la planta de beneficio que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.

### INDICADORES

Evaluación documentada del impacto social, incluyendo registros de reuniones.

Evidencia de que la evaluación se ha hecho con la participación de las partes involucradas. Participación en este contexto significa que las partes involucradas pueden expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas durante la identificación de impactos, la revisión de los resultados y planes para su mitigación, y el monitoreo del éxito de la implementación de estos planes.

Cronograma con responsabilidades para la mitigación y el monitoreo, revisado y actualizado según sea necesario, en aquellos casos en los que la evaluación haya concluido que deben introducirse cambios a las prácticas actuales.

Evidencia de que se presta especial atención a los impactos generados por cultivadores externos cuando la plantación incluye tal esquema.

Evidencia de que las partes involucradas participan en la identificación y elaboración de las medidas de control de los impactos locales y regionales.

Cronogramas, mecanismos y protocolos de reuniones periódicas con el fin de tratar asuntos relativos a la seguridad, los derechos humanos y la protección de las zonas de trabajo.

Evidencia de la aplicación de mecanismos de debida diligencia para:

- Identificar el nivel de adhesión de sus prácticas empresariales a las normas de derechos humanos internacionales, incluyendo los estándares laborales fundamentales.

**CRITERIO 6.1** Se identifican en forma participativa aspectos de operación y manejo de la plantación y de la planta de beneficio que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.

- Evitar la contratación de empresas de seguridad privada cuyas directivas o empleados tengan antecedentes penales e investigaciones criminales en curso, en casos relacionados con delitos violentos o de infracción a los derechos humanos, o con aquellas respecto de las cuales existan fundadas sospechas de que sus estructuras jurídicas son utilizadas por grupos al margen de la ley, lavadores de activos, financiadores del terrorismo.

## GUÍA

La identificación de los impactos sociales se debe llevar a cabo por el cultivador con la participación de las partes involucradas, incluyendo mujeres y trabajadores migrantes según se estime apropiado a la situación. Se debe buscar la participación de expertos independientes, donde se considere necesario, para garantizar que se encuentran identificados todos los impactos (tanto positivos como negativos).

Los impactos sociales potenciales pueden resultar de actividades como: construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura; resiembra con diferentes cultivos o expansión del área de siembra; disposición final de efluentes de las plantas de beneficio; cambios en las cifras de empleados o las condiciones de empleo.

La administración de la plantación y la planta de beneficio puede tener impactos sociales (positivos o negativos) sobre factores como:

- Derechos de acceso y uso de la tierra.
- Condiciones económicas (por ejemplo, remuneración) y de trabajo.
- Actividades de subsistencia.
- Valores culturales y religiosos.
- Infraestructura social (relacionada con salud y educación).
- Estructura del núcleo familiar, distribución del ingreso y adecuado manejo del tiempo libre.
- Otros valores comunitarios, resultantes de cambios como mejoras en transporte-comunicaciones o llegada de mano de obra itinerante considerable.

Dicho proceso incluirá las siguientes etapas:

- a. Involucrar a los órganos representativos de los pueblos indígenas.
- b. Incluir tanto a hombres como mujeres de los diversos grupos étnicos o sociales de manera adecuada a su cultura.

**CRITERIO 6.1** Se identifican en forma participativa aspectos de operación y manejo de la plantación y de la planta de beneficio que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.

- c. Programar tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.
- d. Dar a los pueblos indígenas la oportunidad de exponer sus puntos de vista, inquietudes y propuestas en la lengua de su preferencia sin manipulación, interferencia o coerción externa y sin intimidación alguna.

Como los impactos sociales son particularmente dependientes de las condiciones sociales locales, se recomienda hacer uso del balance de sostenibilidad con la metodología del Global Report Initiative (GRI), o los indicadores Ethos de responsabilidad social empresarial. Esto debe incluir una consideración adecuada de los impactos sobre los derechos consuetudinarios o tradicionales de las comunidades locales y la población indígena, donde estas existan.

Las partes involucradas deben tener la oportunidad de participar en las diferentes etapas del desarrollo de:

- Instrumentos de planificación local y regional, lo cual se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad nacional vigente en la materia al momento de la participación.
- Análisis de los impactos sociales.
- Planes de mejora continua de mitigación de tales impactos.

Se deberá:

- Verificar si se realizó la convocatoria a los actores del proceso.
- Mantener el registro de las fechas, temas tratados y conclusiones de la convocatoria.
- Evidenciar la implementación de dichas recomendaciones.
- En caso de existencia de comunidades afrodescendientes, contar con soporte de concertación y consulta de los planes comunitarios previstos en la Ley 70 de 1993.

Se recomienda que las empresas del sector cuenten con estudios que permitan conocer las características de la violencia en las zonas donde desarrollan sus actividades. Dichos estudios sirven de base para las reuniones con las autoridades, en relación con las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de las empresas y para la contratación de las empresas de seguridad privada. Estos estudios deben permitir conocer e identificar las causas y naturaleza de los conflictos que se dan en las zonas.

Se recomienda contar con sistemas de información relacionados con casos de delitos violentos o de infracción a los derechos humanos. El sistema debe permitir que las empresas puedan asegurarse de contratar solamente aquellas empresas de seguridad privada que cumplan con el lleno de los requisitos legales.

**CRITERIO 6.1** Se identifican en forma participativa aspectos de operación y manejo de la plantación y de la planta de beneficio que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.

Se ponen en conocimiento de las autoridades las presuntas violaciones a los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los instrumentos internacionales relativos al uso de la fuerza, por parte de las empresas que prestan servicios de seguridad privada. Se exige a estas empresas adelantar las investigaciones pertinentes en tales casos y se evaluará si se adoptan medidas rescisorias de los contratos con dichas compañías en caso de pruebas fidedignas y concluyentes de violaciones de derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los instrumentos internacionales relativos al uso de la fuerza, ocurridos por instrucciones o con complicidad de las empresas de seguridad.

Se recomienda que las empresas aúnen esfuerzos para ejecutar conjuntamente programas de familiarización de la Fuerza Pública en temas de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Estos programas son producto de las reuniones de consulta y concertación con las autoridades competentes.

Para el desarrollo de nuevas plantaciones o ampliación de las establecidas se debe tener en cuenta el tema alimentario, de manera que se garantice la permanencia de los cultivos de pancoger y no se vean afectados los costos de manutención de las comunidades locales. En caso de que alguno de estos puntos se presente, se deberán generar mecanismos para garantizar que las necesidades de las personas de dicha región sean efectivamente atendidas.

Los pequeños cultivadores no estarán obligados a realizar evaluaciones formales de impacto social.

En caso de desarrollarse un proyecto productivo en concertación con los pueblos indígenas, la empresa deberá contar con una política que involucre:

- a. Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto pleno de la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los medios de subsistencia con base en los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- b. Evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de los pueblos indígenas, y cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensar dichos impactos y brindar oportunidades a estas comunidades para que se beneficien del desarrollo de una manera apropiada a sus culturas.
- c. Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todo su ciclo de vida.
- d. Fomentar la negociación de buena fe con los pueblos indígenas y su participación informada en proyectos que vayan a ubicarse en tierras tradicionales o históricas, que estén siendo utilizadas por los pueblos indígenas.
- e. Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.

## CRITERIO 6.2

Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.

### INDICADORES

Existen acuerdos sobre los canales de comunicación a ser usados entre los diversos actores de la cadena y se registra:

- Frecuencia de las comunicaciones
- Accesibilidad a la información
- Aplicación de procedimientos
- Seguimiento a las comunicaciones
- Grados de participación
- Canales de comunicación (boletines, programas radiales, carteleras, etcétera).

### GUÍA

Cuando las comunidades puedan verse afectadas por los riesgos e impactos adversos de un proyecto, el proceso de participación incluirá la consulta con ellas. El propósito de la participación comunitaria es crear y mantener a través del tiempo relaciones constructivas con esas comunidades. La naturaleza y frecuencia de la participación comunitaria reflejará los riesgos e impactos adversos sobre las comunidades afectadas. La participación comunitaria se dará libre de manipulación, interferencia, coerción e intimidación externas y se llevará a cabo sobre la base de información accesible, comprensible, pertinente y oportuna.

Se deben diseñar mecanismos de comunicación y consulta en colaboración con las comunidades locales y demás partes involucradas o interesadas. La empresa responderá a las inquietudes de las comunidades con respecto al proyecto. Si la empresa anticipa la ocurrencia de riesgos o impactos adversos sobre las comunidades afectadas, establecerá un mecanismo de quejas para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes e inconformidades sobre el desempeño social y ambiental de la empresa.

Las empresas se asegurarán de que las partes interesadas puedan entender el propósito de la consulta y la comunicación.

**CRITERIO 6.2 Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.**

Los trabajadores son un canal de comunicación efectivo para llegar a la comunidad, por tanto se recomienda que las empresas realicen capacitaciones que puedan ser difundidas por ellos.

Debe prestarse atención a la existencia-formación de un foro de multiinteresados. Las comunicaciones deben tener en cuenta el acceso diferencial a la información de líderes campesinos en comparación con jornaleros y grupos comunitarios nuevos versus establecidos.

Se debe prestar atención a la inclusión de terceros como grupos comunitarios, ONG o gobierno (o una combinación de estos), para facilitar sistemas de comunicación con pequeños propietarios, comunidades y otros, según sea apropiado.

Este criterio no se aplica para pequeños propietarios individuales.



## CRITERIO 6.3

Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual se encuentra implementado y aceptado por todas las partes.

### INDICADORES

Existencia de un sistema de manejo de quejas y reclamos que contenga:

- Derechos y deberes de la empresa y de sus empleados y contratistas
- Tiempos de respuesta
- Protocolos de manejo del buzón de quejas
- Procesos y herramientas para solucionar quejas
- Incluir no solo quejas sino también reconocimientos
- Eficacia en la resolución de quejas

El sistema debe ser abierto a cualquier parte afectada.

### GUÍA

El sistema deberá distinguir entre los diferentes tipos de quejas y reclamos que se pueden presentar y los procedimientos para resolver cada uno de ellos.

Las quejas pueden ser tanto internas (empleados) como externas.

Se deben establecer mecanismos para la resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y por consenso con las partes afectadas relevantes.

Para sistemas de pequeños propietarios, Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) o PreCTA, la compañía o las asociaciones serán responsables de estos mecanismos de manejo de quejas y reclamos. No se debe esperar que los pequeños propietarios individuales dispongan de un sistema documentado, pero tienen que estar en capacidad de mostrar que responden de manera constructiva a cualquier problema o reclamo.

Para la evaluación de la operatividad del sistema de quejas y reclamos se podrá contar con un evaluador externo a la empresa y al grupo de trabajadores.

Se recomienda tener como referencia la norma de calidad ISO 9000, información estadística e indicadores de gestión en los que se muestre el grado de satisfacción, efectividad y el seguimiento a los ítem referidos en este criterio.

## CRITERIO 6.4

Cualquier negociación concerniente a la compensación por pérdida de derechos consuetudinarios o legales se maneja mediante un sistema documentado, que permite a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista por medio de sus propias instituciones representativas.

### INDICADORES

Procedimiento para identificar derechos consuetudinarios y legales y un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.

Procedimiento establecido e implementado para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase).

Documentación y socialización de todos los procesos y resultados de acuerdos negociados y reclamos por compensación.

### GUÍA

Lo documentado deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Títulos de derechos de propiedad de la tierra
- Características demográficas, etnográficas y sociológicas de las comunidades involucradas
- Procedimientos de identificación de los derechos consuetudinarios
- Escenarios de concertación
- Compensaciones acordadas
- Mecanismos de resolución de conflictos utilizados
- Actos administrativos de Estado concernientes al proceso
- Procedimientos de reubicación.

Contar con soporte de todos los procesos de acuerdos y compensaciones con las comunidades, títulos y resolución de conflictos.

Crear una herramienta de seguimiento para verificar que se cumplan las negociaciones.

Este criterio debe considerarse en conjunción con el criterio 2.3 y la guía asociada.

## CRITERIO 6.5

La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal.

### INDICADORES

Política documentada de vinculación de personal y remuneración.

Instructivo para el cálculo o liquidación de las remuneraciones.

Registros de pago y condiciones de contratación.

Contratos documentados suscritos entre las partes que especifican las condiciones de empleo o de contratación y las de pago según los lineamientos legales o extralegales definidos en convenciones o acuerdos colectivos, los cuales son conocidos por los trabajadores, están disponibles o se han explicado claramente por parte de un funcionario representante de la compañía.

Habitación, abastecimiento de agua, servicios médicos por medio de las EPS, educativos por medio de las escuelas públicas o el SENA, áreas para recreación y asistencia social por medio de las cajas de compensación familiar o el ICBF, adecuados al estándar nacional, para trabajadores que vivan dentro de la plantación, los cultivadores y procesadores.

Evidencia de que la empresa no emplea mano de obra forzosa, que consista en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realice de manera voluntaria y que se exija a un individuo bajo amenaza de fuerza o castigo. Esto abarca todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como aquel bajo contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre o arreglos contractuales laborales similares.

### GUÍA

La contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA); deberá evitar la intermediación laboral. En caso de que se presente, se insta a realizar una revisión periódica de los contratos con las CTA y PreCTA de manera que se garantice la inclusión de estándares adecuados de remuneración, compensación y contratación. Se deberá contar con una política laboral en la cual se especifiquen las prácticas no discriminatorias y un programa de orientación posterior al ingreso centrado especialmente en el buen trato, seguridad, leyes laborales, prácticas culturales y condiciones de vida decentes a proporcionarse.

**CRITERIO 6.5 La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal.**

La empresa deberá actualizar el registro de miembros de las cooperativas que contratan y, a la vez, las cooperativas deberán mantener registros actualizados de sus afiliados.

Bajo ninguna circunstancia se presentará trabajo forzoso (ver los convenios 29 y 105, de la Organización Internacional del Trabajo, en el anexo 1).

Para medir la satisfacción del personal se realizan:

- Encuestas de satisfacción de trabajadores y cooperados de las CTA y PreCTA
- Revisión periódica de contratos
- Medición del clima organizacional

Es importante realizar un análisis de productividad y competitividad en términos del nivel de satisfacción del personal.

Hasta donde sea posible, se fomentarán mecanismos de democratización de la propiedad de la empresa, tales como alianzas estratégicas, sistemas accionarios y cooperativas; se apoyarán nuevas alternativas de negocios que mejoren los ingresos de los trabajadores.

Adicionalmente, el cumplimiento de los estándares mínimos legales se demostrará con la existencia de soporte de:

- Planillas de pago y colillas de pago firmadas por el beneficiario
- Pago de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación)
- Tipo de contratación
- Registros contables
- Relación de los equipos de seguridad industrial
- Demarcación de zonas de alto riesgo
- Pactos y contratos ajustados al derecho

Las empresas dispondrán de programas de sensibilización y capacitación al personal directivo, respecto de los principios internacionales relativos a los derechos fundamentales en el trabajo.

**CRITERIO 6.5 La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal.**

Las empresas deberán llevar a cabo medidas periódicas con debida diligencia para evaluar su grado de adhesión a las normas y a los principios nacionales e internacionales sobre la materia.

Se establecerán sanciones especiales para el personal de la empresa que atente contra los principios rectores en la materia.

Se deberán realizar talleres de capacitación laboral que incluyan temas tanto de los derechos como de los deberes de empleados y empleadores, que establecen la ley y las normas internacionales en la materia.

La empresa adoptará una política de recursos humanos apropiada a su tamaño y fuerza laboral que estipule el enfoque a utilizar para el manejo de los empleados.

La empresa deberá documentar y comunicar a todos los empleados y trabajadores directamente contratados por ella sus condiciones de trabajo y los términos del empleo, incluyendo sus derechos salariales y cualquier beneficio.

Para estos efectos, la empresa tomará como definición de “trabajo forzoso” las previstas en los convenios 29 y 105 de la OIT.

La empresa desarrollará un plan para mitigar los impactos adversos de la reducción del tamaño de la fuerza laboral, en caso que se prevea la reducción de un número considerable de empleos o el despido de una cantidad sustancial de empleados. El plan se basará en el principio de no discriminación y reflejará las consultas del cliente con los empleados, sus organizaciones y, en los casos en que sea apropiado, con el gobierno.

## CRITERIO 6.6

El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, así como de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.

### INDICADORES

Política documentada que reconoce la libertad de asociación, debe contar con:

- Publicación del reglamento interno de trabajo.
- Derecho a información veraz.
- Actas o registros de reuniones y acuerdos con los sindicatos o con los representantes de los trabajadores.

Mecanismos de diálogo con los trabajadores o sus representantes.

Evidencia de cumplimiento de los acuerdos de negociación colectiva. De no existir dicho acuerdo, o cuando no aborde las condiciones laborales y términos de empleo, la empresa proporcionará las condiciones de trabajo y de empleo razonables que, como mínimo, cumplan con la legislación nacional.

### GUÍA

Se deben respetar los mecanismos que permitan a los trabajadores unirse y tener libertad de expresión y defensa de sus intereses.

Se debe respetar el derecho de los empleados y contratistas a formar asociaciones y negociar colectivamente con su empleador, de acuerdo con los convenios 87 y 98 de la OIT.

Las leyes laborales y convenios sindicales o, en su ausencia, los contratos directos de empleo detallando los pagos y demás condiciones laborales, se encuentran disponibles o son explicados cuidadosamente por parte de un funcionario de alto nivel de la compañía.

Se desarrollan programas para formar a los empresarios y a los sindicatos en los principios internacionales que regulan la negociación colectiva.

**CRITERIO 6.6** El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, así como de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.

Las empresas disponen de programas de sensibilización y capacitación para el personal directivo, respecto de los principios internacionales relativos al derecho de sindicalización.

Las empresas deben llevar a cabo medidas periódicas de debida diligencia para evaluar su grado de adhesión a las normas y a los principios internacionales sobre la materia.

Se establecen sanciones especiales para el personal de la empresa que atente contra los principios rectores en la materia.

Se promoverán campañas locales y acordes con las necesidades específicas de cada comunidad, conjuntamente con las autoridades, las comunidades y los sindicatos, para estimular la tolerancia y la solución negociada de los conflictos laborales.

Estas actividades deben ser conservadas en documentos.

## CRITERIO 6.7

No se utiliza ni explota mano de obra infantil. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos y si no interfiere con los programas educativos. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.

### INDICADORES

Evidencia documentada de que el requerimiento de la edad mínima es cumplido.

Esta directriz de la edad mínima laboral debe estar reflejada en las políticas empresariales y en el reglamento interno de trabajo.

Evidencia de que la empresa no emplea niños en ninguna forma que constituya explotación económica, que pueda ser peligrosa, que interfiera con la educación del niño, o que sea nociva para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Evidencia de que la empresa investiga y aborda los casos de mano de obra infantil y de trabajo forzoso en su cadena de suministros.

### GUÍA

La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida bajo la regulación nacional (18 años).

El trabajo de menores en plantaciones y plantas de beneficio solo es permitido con fundamento en prácticas educativas por instituciones educativas acreditadas y reconocidas.

Los pequeños cultivadores tienen que estar en capacidad de demostrar que cumplen con este criterio.

Se deben desarrollar programas de formación para las empresas, plantas de beneficio, CTA, PreCTA, alianzas productivas, clientes, proveedores, contratistas y comunidad en general respecto de las normas nacionales y los principios internacionales en la materia. Se debería incluir el contenido de los convenios 138 y 182 de la OIT y los principios de ellos derivados por los órganos de control de la OIT.

Las empresas, CTA, PreCTA, alianzas productivas, clientes, proveedores y contratistas deben llevar a cabo periódicamente medidas de debida diligencia para evaluar el nivel de adhesión a los principios internacionales en la



**CRITERIO 6.7** No se utiliza ni explota mano de obra infantil. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos y si no interfiere con los programas educativos. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.

materia. Dichas medidas deberían incluir el contenido de los convenios 138 y 182 de la OIT y los principios de ellos derivados por los órganos de control de la OIT.

Se deberán llevar a cabo programas con la comunidad local para evitar la deserción escolar y desestimular el trabajo infantil.

Se deberán llevar a cabo campañas locales, conjuntamente con las autoridades y la comunidad, para promover el rechazo al trabajo infantil. Estas actividades deben ser documentadas.

## CRITERIO 6.8

Cualquier forma de discriminación basada en la raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política o edad, está prohibida.

### INDICADORES

Política documentada de equidad basada en principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Evidencia de que los empleados y grupos sociales, incluidos los itinerantes, no han sido discriminados y se les respetan todos sus derechos.

Mecanismo especial de reclamos en relación con esta temática.

Evidencia de que la empresa promueve la capacitación para sus empleados de todos los niveles, en torno a la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

### GUÍA

A efectos de dar aplicación al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, las empresas procurarán adoptar métodos de evaluación objetiva de los empleos, tomando como base los trabajos que estos entrañen.

Se cuenta con un procedimiento para el estudio, el análisis y el registro de género, edad y otras características demográficas de los trabajadores, incluida la identificación de grupos relevantes-afectados en el entorno local, que sirvan de base para generar una política de no discriminación por parte de la empresa.

Los procedimientos de quejas están detallados en el criterio 6.3. Un procedimiento para la selección del personal adecuado para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas (comunidades locales) es aceptable como parte de los acuerdos que se negocien.

Se debe exigir y controlar que estos requerimientos se cumplan por parte de las empresas asociativas u otros contratistas que estén vinculados a la actividad productiva.

La asignación de cargos o puestos de trabajo debe estar acorde con los resultados de los exámenes ocupacionales y un perfil de competencias y habilidades.

**CRITERIO 6.8** Cualquier forma de discriminación basada en la raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política o edad, está prohibida.

La empresa no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales ajenas a los requisitos inherentes al cargo. La empresa basará las relaciones en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a aspectos de la relación de empleo.

Los pequeños cultivadores tienen que estar en capacidad de demostrar que cumplen con este criterio.

Las empresas deben identificar buenas prácticas de trabajo que eviten la discriminación directa e indirecta, basándose en los principios internacionales en la materia (Convenio 100 de la OIT).

Se deben desarrollar programas de formación para las empresas, CTA, PreCTA, alianzas productivas, clientes, proveedores, contratistas y comunidad en general respecto a las normas nacionales y los principios internacionales en la materia. Dichos programas deberían explicitar el contenido de los convenios 100 y 111 de la OIT, así como los principios derivados de ellos por parte de los órganos de control de la OIT.

Se deberán llevar a cabo periódicamente medidas de debida diligencia para evaluar el nivel de adhesión a estas normas y principios.

Se deberán realizar programas con la comunidad local para evitar la discriminación.

Las políticas de recursos humanos se orientarán a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, entre otras, en:

- a. Acceso a los medios de formación profesional, basándose en la aptitud individual para dicha formación o empleo.
- b. Ascenso de acuerdo con la conducta, experiencia, capacidad y laboriosidad del personal.
- c. Condiciones de trabajo, entre ellas horas laborales, períodos de descanso, vacaciones anuales pagadas, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social, servicios sociales y prestaciones sociales en relación con el empleo.

Se hace uso, en las comunicaciones de la empresa con el personal, y en la medida de lo razonablemente posible, de un lenguaje que no presuponga discriminaciones entre mano de obra masculina y femenina. Estas actividades deben ser documentadas.

## CRITERIO 6.9

Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.

### INDICADORES

Se debe contar con:

- Política documentada de respeto a los derechos de las mujeres y que se refleje en el reglamento interno de trabajo.
- Política sobre acoso laboral y sexual, sobre violencia en el sitio de trabajo y registros de su implementación.
- Soporte de las licencias de maternidad y horas de lactancia.
- Mecanismo de quejas y reclamos.
- Consultas periódicas para establecer el nivel de cumplimiento y satisfacción de las políticas internas de trabajo y de bienestar social.

Mecanismo especial de reclamos en relación con esta temática.

### GUÍA

Acorde con la ley de acoso laboral, se debe establecer una política de control y erradicación del acoso laboral, el cual incluye el sexual y otros tipos de conductas ofensivas, entre los empleados y empleadores. Esta política debe socializarse en todos los niveles de la organización.

Para cumplir con este criterio, puede constituirse un Comité de Género que aborde específicamente áreas de interés para las mujeres. Este comité, que tendrá representantes de todas las áreas de trabajo, considerará asuntos como: capacitar sobre derechos de las mujeres, asesorar a mujeres afectadas por la violencia, proveer guarderías por parte de los cultivadores y procesadores; permitir amamantar a sus hijos hasta nueve meses, antes de que reinicien tareas de fumigación y uso de agroquímicos y conceder a las mujeres tiempos de descanso específicos para permitir una lactancia efectiva.

Se debe promover y facilitar la participación de la mujer en las actividades de campo y planta de beneficio de acuerdo con sus capacidades.

Se deben desarrollar talleres de formación para hacer frente al machismo y al acoso laboral, cuando se identifiquen como necesarios.

Los pequeños cultivadores tienen que estar en capacidad de demostrar que cumplen con este criterio.

## CRITERIO 6.10

Los cultivadores y las plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.

### INDICADORES

Precios actuales y pasados pagados por los racimos de fruta fresca (RFF), así como aquellos negociados a futuro según la calidad del fruto, deben estar disponibles al público.

Evidencia de que los mecanismos de cálculo de los precios que pagan las plantas de beneficio para los RFF e insumos-servicios se encuentran documentados y disponibles para sus proveedores.

Evidencia de que todas las partes entienden los acuerdos contractuales que suscriben y que los contratos son equitativos, legales y transparentes.

Evidencia de que los pagos acordados se hacen de manera oportuna.

### GUÍA

Las transacciones con pequeños propietarios deben considerar aspectos como el papel de los intermediarios, el transporte y almacenamiento de RFF y la calidad y clasificación del fruto. Debe considerarse, asimismo, la necesidad de reciclar los nutrientes incorporados en los desechos de los RFF (véase criterio 4.2); donde no es factible reciclar los desechos provenientes de los cultivos de los pequeños propietarios, por medio del precio RFF podría hacerse la compensación por el valor de los nutrientes aportados.

Los pequeños propietarios tienen que contar con acceso al procedimiento de quejas bajo el criterio 6.3, si ellos consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, independientemente de si hay intermediarios involucrados o no. En este sentido, para garantizar mejores condiciones de negociación de un precio justo se recomienda promover la asociatividad.

La necesidad de un mecanismo de cálculo de precios justos y transparentes es en particular importante para los cultivadores externos, quienes están contractualmente obligados a vender todos los RFF a una planta de beneficio particular.

**CRITERIO 6.10 Los cultivadores y las plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.**

Se deberá contar con un mecanismo de capacitación e información para los pequeños productores y demás sobre el proceso de homologación del precio para la compra y venta de la fruta.

Deben generarse políticas de sana competencia entre plantas de beneficio (que incluyan ciclos de cosecha de productores, paz y salvos con otras plantas de beneficio, tablas de incentivos y sanciones).

Si las plantas de beneficio recomiendan a los pequeños propietarios cambiar las prácticas productivas para satisfacer los criterios de la RSPO, debe prestarse atención a los costos de estos cambios y podría considerarse la posibilidad de anticipos por la venta de RFF.

Se deben realizar capacitaciones y asesorías a los pequeños productores para la legalización de sus documentos o registros dentro del marco legal del negocio que incluya, entre otros, contar con el registro nacional palmicultor.

## CRITERIO 6.11

Los cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local donde sea apropiado.

### INDICADORES

Demostrar las contribuciones al desarrollo local, basadas en consultas con las comunidades locales, recogidas en un balance de sostenibilidad

### GUÍA

El Informe de Sostenibilidad podrá basarse en metodologías como la del GRI y los Indicadores Ethos de responsabilidad social empresarial.

Las contribuciones al desarrollo local deben basarse en los resultados de las consultas con comunidades locales (ver también criterio 6.2), basadas en los principios de transparencia, franqueza y participación por parte de quienes intervienen en ella y debe estimular a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, incluidas las diferentes necesidades de hombres y mujeres.

Las empresas y núcleos productivos, de acuerdo con su capacidad, aportan al desarrollo de proyectos de impacto social y comunitario en sus áreas de influencia, en temáticas relacionadas, entre otras, con:

- Empleo
- Infraestructura
- Calidad de vida
- Salud
- Vivienda
- Educación
- Veeduría ciudadana a proyectos de inversión pública y social

Independiente de la responsabilidad social de los cultivadores y beneficiadores en el cumplimiento frente a este criterio, estos no deben reemplazar al Estado en sus obligaciones, en tanto sí apoyar el desarrollo local de las comunidades por medio de sus políticas de responsabilidad social.

**CRITERIO 6.11 Los cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local  
donde sea apropiado.**

Donde los candidatos a empleo tienen el mismo mérito, debe darse siempre preferencia a los miembros de las comunidades locales.

Cuando no se cuente con mano de obra local, se capacitan los trabajadores traídos de otras zonas para generar respeto por la cultura local.

Las empresas apoyan programas de formación para inspectores del trabajo, en los convenios de la OIT vinculados a la RSPO. Aplica para los criterios laborales del Principio 6.

Los pequeños cultivadores deben estar en capacidad de demostrar que cumplen con este criterio acorde con su capacidad económica y tamaño.





## **PRINCIPIO 7**

**DESARROLLO RESPONSABLE  
DE NUEVAS PLANTACIONES**



# DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS PLANTACIONES

## CRITERIO 7.1

Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.

### INDICADORES

Evaluación independiente de los impactos realizada mediante una metodología participativa, incluidos grupos de interesados externos.

Planeación apropiada de la administración y procedimientos operacionales que respondan a los resultados de la evaluación integral.

Mecanismos de participación, seguimiento y evaluación y su respectiva documentación.

Soportes del cumplimiento de los proveedores de racimo de fruta fresca (RFF) de las consideraciones expresadas en este criterio.

### GUÍA

Ver también criterios 5.1 y 6.1.

La evaluación de impactos debe llevarse a cabo por expertos independientes y acreditados, con el fin de garantizar un proceso objetivo.

Una metodología participativa, que incluya grupos de interesados externos, es esencial para la identificación de los impactos, particularmente los sociales. Se deben involucrar interesados como comunidades locales, instituciones de gobierno y ONG, recurriendo a entrevistas y reuniones, y revisando los hallazgos y los planes para mitigación.

Antes de la preparación de los terrenos y el desarrollo del proyecto, deben evaluarse los impactos potenciales de todas las principales actividades propuestas. La evaluación debe incluir, como mínimo:

- Coherencia con el ordenamiento territorial y ambiental vigente de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

**CRITERIO 7.1** Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.

- Evaluación de los impactos de las principales actividades planeadas, incluidas la siembra, operaciones de planta de beneficio, vías y demás infraestructura.
- Evaluación, incluida la consulta de los interesados, de áreas con alto valor de conservación (ver criterio 7.3), que podrían verse afectadas negativamente.
- Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre ecosistemas naturales adyacentes, inclusive si el desarrollo o expansión va a aumentar la presión sobre ecosistemas naturales cercanos. Se recomienda tener una visión de paisaje en la planeación del desarrollo de nuevas plantaciones (por ejemplo, corredores biológicos).
- Identificación de las corrientes de agua y evaluación de los efectos potenciales de las nuevas plantaciones sobre la hidrología. Se deben planear e implementar medidas para mantener la cantidad y la calidad de los recursos hídricos.
- Estudios de suelos de referencia e información topográfica, incluida la identificación de suelos frágiles y marginales, áreas propensas a erosión y laderas no apropiadas para siembra.
- Análisis de las condiciones edafológicas del tipo de tierra a usarse.
- Análisis de propiedad y derechos de uso de la tierra.
- Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra.
- Apoyar estudios regionales sobre oferta y demanda del recurso hídrico en la zona de las nuevas plantaciones para mejorar su manejo integral.
- Evaluación del potencial impacto social sobre comunidades circunvecinas de una plantación, incluido un análisis del efecto diferencial entre mujeres y hombres, comunidades étnicas, residentes itinerantes comparados con residentes de largo plazo, impacto sobre la identidad regional, seguridad alimentaria local y regional.

Las empresas deberán generar escenarios de socialización de resultados e impactos del proyecto con la comunidad local. Estos espacios servirán como mecanismo de retroalimentación de los compromisos adquiridos por la empresa con las comunidades locales desde el inicio del proyecto. Estas actividades deben ser documentadas.

En caso que los resultados de la evaluación demuestren que los impactos sociales o ambientales son mayores a los beneficios potenciales no se procederá a desarrollar la nueva siembra; entre los impactos sociales negativos inaceptables se consideran, entre otros, el desplazamiento forzado y la pérdida de la seguridad alimentaria de la población local.

Para el caso de pequeños propietarios, la evaluación de impactos se deberá realizar en el marco de esquemas asociativos.

## CRITERIO 7.2

Se utilizan los levantamientos de suelo y la información topográfica para la planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.

### INDICADORES

Deben estar disponibles mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos adecuados para establecer la aptitud a largo plazo del terreno para cultivar palma de aceite.

Debe estar disponible la información topográfica adecuada para guiar la planeación de sistemas de drenaje y riego, vías y demás infraestructura.

Evidencia de protocolos y registros de aplicación de:

- Análisis y evaluación de la tierra para determinar si es idónea; incluye la información topográfica, clima, tipo de suelo, fertilidad del suelo, nivel freático, entre otros.
- Plan de seguimiento y monitoreo a la calidad de los suelos de acuerdo con los resultados obtenidos.
- Georreferenciación y zonificación de las nuevas plantaciones.
- Adopción de unidades de manejo agronómico propuestas por Cenipalma.
- Evaluación de riesgos y vulnerabilidad.

### GUÍA

Estas actividades deben estar ligadas al estudio de impacto propuesto por el criterio 7.1. y pueden ser adelantadas por expertos independientes o directamente por los técnicos de la empresa. En todo caso, se deberá articular con los resultados que arroje el trabajo de identificación de zonas aptas para el cultivo de la palma de los Ministerios de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, Ideam, IGAC, IAvH, WWF, Fedepalma y Cenipalma.

Los levantamientos topográficos de suelo deben ser adecuados para establecer la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de palma de aceite.

Los mapas de aptitud del suelo o los levantamientos del suelo deben ser apropiados a la escala de operación y deben incluir información sobre tipos de suelo, topografía, profundidad de enraizamiento, disponibilidad de humedad, suelo pedregoso, fertilidad y sostenibilidad del suelo a largo plazo. Se deben identificar suelos no aptos para siembra, o aquellos que requieran tratamiento especial. Esta información debe usarse para planear programas de siembra.

**CRITERIO 7.2** Se utilizan los levantamientos de suelo y la información topográfica para la planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.

Se deben planear medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en laderas, construcción de vías apropiadas, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos.

Es importante también, evaluar la idoneidad del suelo para los productores a pequeña escala, en especial donde existe un número significativo de estos que operan en una localidad. Se puede recolectar y suministrar información por una organización de pequeños propietarios o planta de beneficio, que les compra RFF a pequeños propietarios individuales.

## CRITERIO 7.3

Las nuevas plantaciones, desde noviembre de 2005, no han reemplazado bosque primario o cualquier área con alto valor de conservación.

### INDICADORES

Identificación de las áreas con alto valor de conservación (AVC) y su relación con el área a transformar donde se demuestre el no reemplazo de las mismas.

Imágenes satelitales, fotografía aérea o mapas de coberturas con adecuada resolución que permitan demostrar el no reemplazo del AVC.

Estrategias de manejo y conservación de las áreas identificadas con AVC.

Registro de las fechas de preparación de la tierra e inicio de las nuevas plantaciones.

Evidencia de capacitación y socialización a los empleados de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción propias de la zona y su plan de manejo en el área de la plantación.

### GUÍA

Esta actividad deberá integrarse con el estudio de impacto requerido por el criterio 7.1. Este criterio se aplica a todo tipo de áreas que contengan altos valores de conservación.

El requisito aplica independientemente del cambio en la tenencia de la tierra (no se puede argumentar que el cambio lo ejerció un tercero).

El proceso de evaluación de las áreas con AVC requiere una capacitación y experticia apropiadas y tiene que incluir consulta a comunidades locales, particularmente para identificar AVC sociales.

El desarrollo de plantaciones no debe imponer una presión indirecta sobre los bosques al desplazar tierras agrícolas hacia otras áreas.

La planificación de las nuevas plantaciones debe incluir esfuerzos previos de identificación de áreas con altos valores de conservación.

Para definiciones sobre áreas de altos valores de conservación, consultar la página <http://www.hcvnetwork.org/>

Los pequeños cultivadores deberán aplicar este criterio de acuerdo con sus posibilidades o mediante mecanismos de asociación con otros cultivadores, con sus integradores o sus clientes (beneficiadores).

## CRITERIO 7.4

Se evita la siembra extensiva en terreno pendiente o en suelos frágiles y marginales.

### INDICADORES

Mapas disponibles de identificación de suelos marginales y frágiles, incluyendo las pendientes excesivas y la distancia a los cuerpos de agua.

Planes tendientes a proteger cultivos limitados por las condiciones frágiles y marginales de los suelos, sin que se incurra en impactos adversos, en aquellos casos en los que se proponga desarrollarlos e implementarlos.

### GUÍA

Esta actividad debe estar integrada con el estudio de impacto requerido en el criterio 7.1.

Se debe evitar la siembra en áreas extensivas de suelos frágiles (ver también criterio 4.3).

Entre los impactos adversos que deben ser mitigados se pueden incluir riesgos hidrológicos, de estabilidad y fertilidad del suelo o riesgos significativos en áreas por fuera de la plantación (criterio 5.5).

Se deben tener en cuenta los lineamientos técnicos de requerimientos edafológicos del suelo y agricultura de precisión desarrollados por Cenipalma.

Se pueden constatar en los POT y otras propuestas de ordenación territorial, los suelos marginales y frágiles en el ámbito regional

Hasta donde sea posible, no se desarrollan plantaciones en terrenos cuya pendiente supere el 12%; si esto se presenta, se establecen sistemas de terrazas.

Se debe mantener siempre una ronda de 30 metros de las márgenes de los ecosistemas acuáticos o según lo establecido en el POT.

Los pequeños cultivadores deberán adoptar este criterio de acuerdo con sus posibilidades o por medio de los mecanismos asociativos.



## CRITERIO 7.5

No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento previo, libre e informado, negociado mediante un sistema documentado, que les permita a los pueblos indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.

### INDICADORES

Soporte escrito de:

- Documentos que incluyan análisis de los impactos sociales y ambientales, tanto positivos como negativos, y con la participación de las comunidades.
- Cumplimiento de los lineamientos del POT, especialmente en el respeto a resguardos y territorios ancestrales afrocolombianos.
- Procesos de socialización antes de establecer las nuevas plantaciones.

Remitirse a los criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para los indicadores y guía en cuanto al cumplimiento.

### GUÍA

Esta actividad debe ser integrada a la evaluación de impactos requerida por el criterio 7.1.

Los acuerdos con poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados deben hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver guía para 2.3) y teniendo en cuenta los planes de vida o planes de manejo del territorio de las poblaciones locales.

Donde se consideren aceptables nuevas siembras, los planes y operaciones de la administración deben preservar los sitios sagrados.

Se deberá demostrar que se hace uso adecuado de los mecanismos de consulta previa definidos por la normatividad vigente en el caso de que los proyectos afecten territorios colectivos, esto incluye lo establecido por las sentencias de la Corte Constitucional.

Los pequeños cultivadores deberán cumplir con este criterio de acuerdo con sus posibilidades o mediante mecanismos asociativos.

## CRITERIO 7.6

Las poblaciones locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y renuncia de derechos, sujetos a su consentimiento previo, libre e informado y arreglos negociados.

### INDICADORES

Identificación documentada y evaluación de derechos consuetudinarios y legales.

Establecimiento de un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensaciones.

Establecimiento de un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase).

Oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación para aquellas comunidades que hayan negociado la tierra para extensión de la plantación.

Documentación del proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación a disposición del público.

Estudio de impactos requerido por el criterio 7.1 en el cual se debe integrar esta actividad.

### GUÍA

Remitirse también a los criterios 2.2, 2.3 y 6.4 y orientación asociada.

En ningún caso se generarán procesos de desplazamiento forzado como resultado de la expansión de plantaciones de palma.

Debe tenerse en cuenta el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de los territorios colectivos de comunidades indígenas y afrodescendientes. En este sentido, estos territorios no podrán ser adquiridos por terceros para desarrollar actividades palmeras.

## CRITERIO 7.7

No se utiliza el fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifica en las pautas Asean u otra mejor práctica regional.

### INDICADORES

Evidencia de que no se usa fuego, con excepción de situaciones críticas específicas; en estos casos, se dispone de evidencias de aval o aprobación escrita por la respectiva autoridad ambiental.

Evidencia de no uso de quemas en la preparación de la tierra para nuevas siembras.

Esta actividad deberá estar integrada al estudio de impacto ambiental y social requerido en el criterio 7.1.

### GUÍA

El fuego no deberá ser usado para la preparación de nuevas tierras. Podrá usarse únicamente en aquellos casos en los que hay evidencia de que la vegetación nativa o las palmas a renovar son portadoras de agentes causales de enfermedades letales y con el fin de evitar su propagación, siempre y cuando una evaluación haya demostrado que este método es más efectivo y técnicamente produce menos afectación y daño ambiental que el uso de plaguicidas y se evidencia que su uso es totalmente controlado.



## PRINCIPIO 8

COMPROMISO CON EL MEJORAMIENTO  
CONTINUO EN LAS ÁREAS CLAVE  
DE LA AGROINDUSTRIA





# COMPROMISO CON EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LAS ÁREAS CLAVE DE LA AGROINDUSTRIA

## CRITERIO 8.1

Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones clave.

### INDICADORES

Plan integral de mejoramiento continuo basado en la consideración de los principales impactos y oportunidades ambientales, productivas y sociales dentro del marco de los principios, criterios e indicadores de la RSPO.

Metodología para la implementación de indicadores en las diferentes áreas y sus planes de mejoramiento que incluya correcciones específicas, acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento.

Mecanismo de registro, evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento establecidos.

### GUÍA

Los cultivadores deberán contar con un sistema para mejorar sus prácticas productivas en línea con nueva información y técnicas, y un mecanismo para diseminar esta información entre su fuerza de trabajo.

El plan de mejoramiento continuo deberá, como mínimo, basarse en la mejora de:

- Reducción en el uso de ciertos químicos (4.6)
- Reducción de impactos ambientales (5.1)
- Reducción de desechos (5.3)
- Reducción de emisiones y polución (5.6)
- Reducción de impactos sociales (6.1)

**CRITERIO 8.1 Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones clave.**

- Rendimientos de la productividad por ha (4.1)
- Uso eficiente del agua (4.4).
- Uso eficiente de energía (5.4).

El mejoramiento continuo se soporta en la investigación, desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías.

Se deberán realizar monitoreos y seguimientos para evaluar la gestión integral de los procesos.

Se deberán establecer mecanismos de control, monitoreo y seguimiento de los planes de mejoramiento, no solo en procesos productivos sino también en administrativos.

Para los pequeños productores deberá existir una guía sistemática y capacitación para el mejoramiento continuo.

Se deberán vincular en lo posible a los otros actores de la cadena en el plan de mejoramiento continuo.

Los pequeños cultivadores deberán aplicar este criterio de acuerdo con sus posibilidades o mediante mecanismos asociativos.

